

**FACULTAD DE INGENIERIA U.N.A.M.
DIVISION DE EDUCACION CONTINUA**

CURSOS INSTITUCIONALES

**DIPLOMADO EN OBRA PÚBLICA
Y MANTENIMIENTO**

**Módulo III.
El proceso de licitación y la administración
de contratos de obra pública**

Del 12 al 21 de Agosto del 2003

APUNTES GENERALES

CI - 100

**Instructor: Ing. Ernesto Mendoza Sánchez
ISSSTE
AGOSTO DEL 2003**

I. S. S. S. T. E.

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE OBRAS Y CONTRATACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. 00637167-016-03

BASES DE LICITACIÓN

ÍNDICE

INFORMACIÓN ESPECIFICA

CONTENIDO

	PRESENTACIÓN
I	ENTIDAD RESPONSABLE, OBRA MOTIVO DE LA LICITACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE FONDOS
II	CONVOCATORIA
III	GLOSARIO
IV	REPRESENTACIÓN Y CALENDARIO DE EVENTOS
V	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y JUNTA DE ACLARACIONES
VI	ESPECIFICACIONES Y ALCANCES
VII	PRECIOS UNITARIOS
VIII	CONDICIONES DEL LUGAR
IX	PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
X	CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN
XI	CONSIDERACIONES PARA LA PROPOSICIÓN
XII	REVISIÓN ARITMÉTICA DE LAS PROPUESTAS
XIII	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
XIV	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
XV	DESECHAMIENTO, CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN Y LICITACIÓN DESIERTA
XVI	FALLO DE LA LICITACIÓN
XVII	CONTRATO Y FIANZA
XVIII	PLAZO DE EJECUCIÓN
XIX	DE LAS INCONFORMIDADES
XX	ANTICIPOS
XXI	PAGO DE LOS TRABAJOS, DEDUCCIONES Y RETENCIONES
XXII	CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS
XXIII	AJUSTE DE COSTOS
XXIV	SEGURIDAD E HIGIENE
XXV	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBRA
XXVI	RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO
XXVII	PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES
XXVIII	CONTROVERSIAS
XXIX	SITUACIONES NO PREVISTAS EN LAS BASES

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE
LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No DE LICITACIÓN: 00637167-016-03

BASES DE LICITACIÓN

I: ENTIDAD RESPONSABLE, OBRA MOTIVO DE LA LICITACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE FONDOS.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en cumplimiento de las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Publica, a través de la Subdirección General de Administración por conducto de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicada en Av. San Fernando No. 547, Edificio "D", Col. Barrio de San Fernando, Delegación Tlalpan, Código Postal 14070, México, D.F., llevará a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional, mediante convocatoria pública No. 007 Para la adjudicación del contrato relativo a la ejecución de la obra que se describe a continuación:

AMPLIACIÓN DE CIRUGÍA Y TERAPIA INTENSIVA DEL HOSPITAL GENERAL DE DURANGO, DURANGO

Los trabajos se pagarán con recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio de autorización No. SGF/383/2003 de fecha: 21 de Mayo del 2003.

II: CONVOCATORIA

Se elaboró Convocatoria de Licitación Pública Nacional No.00637167-016-03 que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha. 17 de JUNIO del 2003

III: GLOSARIO

Para los efectos de las presentes bases de licitación se entenderá por:

INSTITUTO O ISSSTE: El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

SECODAM: La Secretaria de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.

SHCP: La Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ISSSTE: Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

LICITANTE: La Persona que se registre para ejecutar la Obra objeto de esta licitación.

LEY: La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en vigor. (Publicada el 4 de Enero del 2000 en el D.O.F.)

REGLAMENTO: El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (Publicado el 20 de Agosto del 2001)

LAS POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DEL ISSSTE: Criterios generales y normativos que se deben aplicar a los programas generales, convenios y contratos que deban celebrarse en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas. (Publicado el 11 de febrero del 2003 en el D. O.F.)

CONTRATISTA: A la persona con quién el Instituto celebre el contrato relacionado con las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

IVA: Impuesto al Valor Agregado

CONTRATO: Instrumento jurídico que celebra el INSTITUTO con el licitante ganador, para la ejecución de la obra.

CALENDARIO DE EVENTOS: Fecha, hora y lugar de celebración de las dos etapas del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la visita al sitio de realización de los trabajos y del fallo.

COMPRANET: Sistema electrónico de contrataciones gubernamentales que permite difundir, agilizar y dar transparencia a los procedimientos de licitación pública celebrados por las dependencias o entidades en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y servicios de cualquier naturaleza, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE: Credencial para votar (IFE), cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional.

PROPUESTA O PROPOSICIÓN: Las propuestas técnicas y económicas que presenten los licitantes.

IV: REPRESENTACIÓN Y CALENDARIO DE EVENTOS.

Para los efectos del presente procedimiento de licitación, se designa como representante del INSTITUTO, al C. Jefe del Departamento de Concursos y Contratos y/o al Jefe de Servicios de Contratación, dependiente de la Subdirección de Obras y Contratación de la Subdirección General de Administración.

CALENDARIO DE EVENTOS:

Los sobres se entregarán en la sesión de apertura de proposiciones, a las 10:00 horas del día 01 de JULIO del 2003, en la Sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicada en Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" planta baja Col. Barrio de San Fernando Deleg. Tlalpan C.P. 14070 D.F.

- ◆ **ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES PRIMERA ETAPA.**
EL DIA 01 DE JULIO DEL 2003, A LAS 10:00 HORAS.
- ◆ **ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SEGUNDA ETAPA**
EL DIA 08 DE JULIO DEL 2003, A LAS 10:00 HORAS.
- ◆ **ACTO DE FALLO DE LA LICITACION:**
EL DIA 15 DE JULIO DEL 2003, A LAS 11:00 HORAS.

- ◆ **FIRMA DEL CONTRATO:**
EL DIA 15 DE JULIO DEL 2003.

La copia del recibo de pago de las bases deberá incluirse en el sobre de la propuesta Técnica, de lo contrario no podrá admitirse su participación según lo establecido en el Artículo 20 último párrafo del Reglamento.

V: VISITA AL SITIO DE REALIZACION DE LOS TRABAJOS Y JUNTA DE ACLARACIONES.

Los licitantes inscritos en la presente licitación, se les invita a visitar el lugar de la obra la cual se llevará a cabo el día 25 de JUNIO del 2003, a las 10:00 hrs. El lugar de reunión será: En el HOSPITAL GENERAL DE DURANGO, DGO. UBICADO EN CALLE GOMEZ PALACIO ESQUINA PREDIO CANOAS COL. CENTRO EN VICTORIA DE DURANGO, DURANGO. Pudiendo asistir a dicha visita los interesados y sus auxiliares.

Para aclaración de las bases de la licitación para los trabajos, se llevará a cabo una junta el día 25 de JUNIO del 2003 a las 11:00 hrs. SERA EN LA DIRECCION ANTES MENCIONADA.

Los Licitantes que hubieran adquirido las bases, lo cual deberán acreditar con copia del comprobante pago de las mismas, deberán presentar sus dudas por escrito y entregar este documento previo al inicio de la junta de aclaraciones.

La asistencia a la junta de aclaraciones será de la estricta responsabilidad de los licitantes, y de no asistir, deberá recoger una copia del acta respectiva en el Departamento de Concursos y Contratos ubicado en Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" planta baja Col. Barrio de San Fernando Deleg. Tlalpan C.P. 14070 D.F. dado que queda bajo su responsabilidad incluir en su proposición, las modificaciones que se generen. En caso de no incluir copia del acta de la junta de aclaraciones respectiva será desechada su propuesta.

Se podrán recibir preguntas adicionales con posterioridad a la junta de aclaraciones por escrito, a las que el Instituto dará contestación antes de que termine él último día de la venta de las bases.

VI: ESPECIFICACIONES Y ALCANCES

En la ejecución de los trabajos de Obra, se vigilará la aplicación de las especificaciones particulares y generales vigentes, editadas por el Instituto, especial cuidado se prestará al cumplimiento de las normas de calidad, además, se vigilará que éstos se

realicen de acuerdo al proyecto, con la calidad debida, en el tiempo señalado; el importe contratado y la seguridad requerida.

Los riesgos la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega serán responsabilidad de "El Contratista",

VII: PRECIOS UNITARIOS:

En la estructuración de los Precios Unitarios, deberán observarse las disposiciones establecidas en el Art. 33 Fracc. XX de la Ley, y las establecidas en el Capítulo Sexto del Título Tercero del Reglamento.

El precio unitario se integrará con los costos directos, el financiamiento, el porcentaje de utilidad propuesto por el licitante y los cargos adicionales.

En el análisis de los precios unitarios, deberán considerarse los materiales puestos en el sitio de los trabajos, que sean congruentes y a precio de mercado, que la mano de obra este representada a salarios reales según la zona, herramienta, equipo y maquinaria indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales. Así como seguridad e higiene, y que sea acorde a los trabajos por realizar,

Deberá presentarse la totalidad de los análisis de precios unitarios debidamente foliados y ordenados por área y/o partidas, para todos y cada uno de los conceptos que integran los catálogos, aun en el caso de conceptos repetidos para las diferentes áreas o etapas que conforman la obra objeto de la presente licitación. La omisión de alguno de los análisis de los precios unitarios solicitados, será motivo para desechar su propuesta.

Los análisis de precios unitarios (matrices), deberán contener la clave, el enunciado completo del concepto y la unidad. Estos deberán ser idénticos a los del catalogo de conceptos. El no presentarlos de esta forma será motivo para desechar su propuesta.

Los precios unitarios así obtenidos, deberán ser los que se utilicen para integrar la propuesta económica.

Tratándose del licitante ganador y en apego a la cláusula séptima del modelo del contrato: ajuste de costos, el contratista, deberá entregar antes de la iniciación de los trabajos objeto del contrato, los disquettes necesarios en programa Excel (versión actualizada vigente) conteniendo: El catálogo de conceptos, la totalidad de precios unitarios y la explosión de insumos del concurso.

VIII: CONDICIONES DEL LUGAR

Al formular las proposiciones, los licitantes deberán aceptar y declarar mediante escrito preferentemente en papel membretado lo siguiente:

Que tomó en consideración las condiciones generales y especiales del lugar donde se construirá la obra, tales como: ubicación, condiciones de acceso, época del año en el cual se realizarán los trabajos, programa de obra, precios unitarios, mano de obra, materiales y maquinaria, especificaciones, costo directo, indirectos, prestaciones, viáticos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales. El desconocimiento de las condiciones anteriores en ningún caso servirá, posteriormente para justificar incumplimiento del contrato o para solicitar ajuste de costos.

IX: PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

Con el fin de dar cumplimiento al oficio CG/CAJ/00/637/16507/2001 de fecha 24 de septiembre del 2001, suscrito por el titular del Órgano Interno de Control en el ISSSTE, y con el objeto de dar cumplimiento al acuerdo emitido por la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción, pueden asistir a los actos públicos de la licitación, las Cámaras, Colegios ó Asociaciones Profesionales u otras Organizaciones no Gubernamentales, así como cualquier persona física, que sin haber adquirido bases, manifieste su interés en estar presente en los mismos, bajo la condición de que en ambos casos, estos deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir de cualquier forma en los mismos.

Los licitantes prepararán sus propuestas conforme a lo establecido en las bases, así como en las aclaraciones y modificaciones que, en su caso, afecten a aquellas. El licitante deberá firmar o rubricar en forma autógrafa según sea el caso la totalidad de las fojas que integren su proposición. La entrega de proposiciones se hará en dos sobres cerrados etiquetados claramente, con los datos de la licitación y del licitante, que contendrán por separado la propuesta técnica y la propuesta económica. La documentación distinta a las propuestas podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que contenga la técnica.

La propuesta con sus anexos y formatos proporcionados por el Instituto, deberán requisitarse y presentarse en el idioma español y en pesos Moneda Nacional; el licitante podrá diseñar sus propios formatos siempre y cuando conserve todos los elementos básicos propuestos por el Instituto, debiendo devolver firmado todos y cada uno de los formatos y anexos proporcionados por el Instituto, y de no hacerlo será motivo para descalificar su propuesta

Sin excepción, no se aceptarán tachaduras, correcciones o enmendaduras, ni cualquier alteración de la documentación presentada en su propuesta.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, y sus propuestas con sus anexos y formatos que forman parte de las mismas, podrán ser negociadas de acuerdo al Artículo 33 fracción VII de la Ley.

Tratándose de la presentación conjunta de proposiciones se estará a lo ordenado por el artículo 36 de la Ley.

Sin excepción, el licitante deberá firmar cada una de las fojas que forman la propuesta técnica y la económica. En caso de omitir alguna firma o de utilizar rubrica será motivo para desechar su propuesta.

Documentos que deberán acompañar los licitantes a sus propuestas:

SOBRE "A"

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS Y SUS ANEXOS, QUE CONTENDRA LA
PROPUESTA TECNICA Y QUE SE PRESENTARAN DENTRO DEL SOBRE "A"**

DOCUMENTO	ANEXO	C O N T E N I D O
No.	No.	

- A- 1.1** COPIA LEGIBLE DEL RECIBO DE PAGO DE LAS BASES RESPECTIVAS.
- A - 1.2** CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LA QUE MANIFIESTEN CONOCER Y ACEPTAR LAS BASES, ANEXOS Y FORMATOS Y EN SU CASO DE SUS MODIFICACIONES DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.
- A - 2** PERSONALIDAD JURIDICA DEL REPRESENTANTE
- A-2.1** Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que cuenta con facultades suficientes de la empresa para suscribir la propuesta (según Formato FA-2.1). Anexando copia de identificación oficial vigente. El representante se encontrara plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, ya que cuenta con poder general para actos de administración y dominio para pleitos y cobranzas. El licitante ganador presentará para su cotejo, copia y original o copia certificada de los documentos con los que acredite su existencia legal y las facultades del representante legal para suscribir el contrato correspondiente. (Esta documentación la presentaran a la firma del contrato). Al ser cotejada el original le será devuelto. En caso de que el ganador fuera persona física, presentará original y copia del acta de nacimiento. Al ser cotejada el original le será devuelto.
- A-2.2** Carta poder simple, otorgada y firmada por el representante legal de la empresa, así como de quién acepta el poder para presentar la propuesta, anexando fotocopia y original de identificación oficial vigente de ambos, y firma de dos testigos. Los originales le serán devueltos después del cotejo.
- A-2.3** Copia fotostática legible de la cédula de identificación fiscal emitida por la SHCP, en su caso, copia de la solicitud de inscripción correspondiente, así como manifestar el cambio de situación fiscal en su caso.
- A-2.4** Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no se señale otro distinto.
- A-3** COMPROBANTE DEL CAPITAL CONTABLE Y DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

- A-3.1 Declaración anual del I.S.R. del ejercicio fiscal 2002 inmediato anterior, a la Convocatoria, y el numeral A-3.2 (anexar original y copia, se devolverá el original en la apertura)
- A-3.2 Estados financieros de los dos últimos años con las notas relativas a los mismos, correspondientes a los ejercicios fiscales inmediatos anteriores y los vigentes con antigüedad no mayor a tres meses de la convocatoria, auditados por Contador Público. El que deberá acompañar su opinión respecto a la razonabilidad de la situación Financiera de la empresa, anexando copia de su cédula profesional.
- A-3.3 Dictamen de estados financieros para fines fiscales del ejercicio 2002, en el caso de estar obligado, de acuerdo a las disposiciones en el Artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación. En el supuesto de encontrarse dentro del plazo para presentar el dictamen ante la SHCP deberá manifestarlo por escrito, acompañando al mismo, copia del aviso para presentar el dictamen respectivo. De no existir esta obligación manifestarlo por escrito.
- A-3.4 Manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad la información completa solicitada en el formato FA-3.4, de estar al corriente con sus obligaciones fiscales anexo a los documentos solicitados en los puntos A-3.1, A-3.2 y A-3.3.

A-4 EXPERIENCIA ACTUAL DE LA EMPRESA.

- A-4.1 Relación de contratos de obra que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, terminadas o en proceso, de acuerdo al Formato FA-4.1
Anexando copias de las actas de entrega recepción de obra en su caso, de contratos similares al objeto de estos trabajos, de un período de un año a la fecha.
- A-4.2 Curriculum de la empresa que incluya la relación solicitada en el Anexo A-4.1, dando relevancia a las obras similares a la que se licita; su Organigrama General (vigente) de la empresa, y así como el propuesto para la obra que se licita.
- A-4.3 Curriculum del personal técnico que participará en los trabajos de obra, firmada por ellos mismos y copia de la cédula profesional del que este únicamente a cargo de los trabajos de acuerdo al Formato FA-4.3 anexando cartas-compromiso de los profesionistas que estarán al frente de la obra firmado por ellos mismos. en caso de no estar

suscrito por los responsables será motiva para desechar su propuesta.

A-4.4 Describir la operación, organización, tecnología y sistemas administrativos específicos que se implantarán, y que garanticen la administración adecuada de la obra.

A-4.5 Describir el sistema administrativo y operativo que permitirá cuantificar, generar y estimar obra ejecutada, que garantice la oportuna integración de documentación para cobro, y para el finiquito de la obra.

A-5 **DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ART. 51 DE LA LEY.**

A-5.1 Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 51 de la Ley.

A-5.2 Manifestación escrita de conocer y haber considerado en la integración de la propuesta los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso le proporcionará el ISSSTE, así como el programa de suministro correspondiente

A-6 **MANIFESTACION ESCRITA DE CONOCER EL SITIO DE LOS TRABAJOS.**

A-6.1 Manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, así como de haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a las bases de licitación, derivado de la junta de aclaraciones preferentemente en papel membretado de su empresa.

A-6.2 Declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten que de por sí mismos ó a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes (en papel preferentemente membretado de la empresa).

A-7 LISTADO DE INSUMOS

A-7.1 Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, señalando los materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, y sus respectivas unidades de medición. Formato FA-7.1

A-8 DATOS BÁSICOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

A-8.1 Relación de la maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, rentados con o sin opción a compra, su ubicación física o vida útil, su valor de adquisición actual y la fecha en que se dispondrá de estos equipos. Formato FA-8.1

A-9 PROGRAMAS CALENDARIZADOS. (SIN INCLUIR MONTOS)

A-9.1 Programa calendarizado de ejecución de los trabajos por partida. Formato FA-9.1

A-9.2 Programa calendarizado del personal Técnico-obrero encargado directamente de la ejecución de los trabajos. Formato FA-9.2

A-9.3 Programa calendarizado de utilización de maquinaria y equipo de construcción. Formato FA-9.3

A-9.4 Programa calendarizado de utilización del personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos. Formato FA-9-4

A-9.5 Programa calendarizado de utilización de materiales y equipo de instalación permanente. Formato FA-9.5.

A-9.6 Descripción de la planeación integral del Licitante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los mismos.

A-10 MANIFESTACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE SUBCONTRATARAN.

A-10.1 Manifestación escrita en la que señale las partes de los trabajos que subcontratará, siempre y cuándo lo indique la

convocatoria de licitación pública. En caso contrario igualmente manifestar por escrito que no se subcontratará parte alguna.

A-11 MODELO DEL CONTRATO

A-11.1 Manifestación escrita de conocer el contenido del modelo de Contrato, indicando su conformidad de ajustarse a sus términos, de aceptarse deberá ser firmado por el representante legal.

A-12 ADENDUM, CIRCULARES Y MINUTAS COMPLEMENTARIAS.

A-12.1 Documentos derivados de consultas, aclaraciones, modificaciones u otros sucesos relacionados con las Bases de Licitación, en caso de no presentarlos será motivo para desechar su propuesta.

A-13 CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL PROYECTO

A.13.1 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, de conocer el proyecto arquitectónico y de ingeniería, las especificaciones generales de construcción y particulares del proyecto, normas de calidad de los materiales, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos.

A-13.2 Anexar Relación y planos de obra proporcionados por el Instituto, debidamente firmados, en caso de no presentarlos será motivo para desechar su propuesta

A-14 ANALISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DEL SALARIO REAL.

A-14.1 Integración del factor de salario real conforme a lo establecido en los artículos 160 y 161 del reglamento.

A-14.2 Anexar copia de la declaración anual de la prima del seguro de riesgo de trabajo asignada por el IMSS, del año 2003

SOBRE "B"

RELACIÓN DE DOCUMENTOS Y SUS ANEXOS, QUE CONTENDRÁ LA PROPUESTA ECONÓMICA Y QUE SE PRESENTARÁN DENTRO DEL SOBRE "B"

DOCUMENTO	ANEXO	C O N T E N I D O
No.	No.	
B-1		CALCULO DE LOS SALARIOS REALES PARA CADA CATEGORÍA
	B-1.1.	Cálculo de los Salarios Reales para cada categoría, de acuerdo al Formato FB-1.1.
B-2		INTEGRACION DE GRUPOS DE TRABAJO
	B-2.1	Análisis de los Costos de Cuadrillas o Grupos de Trabajo que intervienen en la ejecución de los trabajos, de acuerdo al Formato FB-2.1.
B-3		ANALISIS DE COSTOS INDIRECTOS
	B-3.1	Integración de los Costos Indirectos que estarán representados por un porcentaje del Costo Directo, desglosándolos en los correspondientes a la administración de oficinas centrales, a los de obra, y a los de seguros y fianzas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 180 al 182 del Reglamento.
B-4		COSTOS HORARIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
	B-4.1	Integración de los Costos Horarios de la Maquinaria y Equipo de Construcción.
B-5		ANALISIS DEL COSTO DE FINANCIAMIENTO
	B-5.1	El costo de financiamiento de los trabajos estará representado por un porcentaje de la suma de los Costos Directos e Indirectos, y será calculado mediante el procedimiento denominado "FLUJO DE EFECTIVO"

(ingresos menos egresos) con fundamento en la sección IV del capítulo sexto del reglamento

Para la determinación de este costo deberán considerarse los gastos que realizará el contratista en la ejecución de los servicios, los pagos de anticipos y pagos de estimaciones que recibirá, el déficit y la tasa de interés que aplicará, debiendo adjuntar el análisis correspondiente.

B-6 COSTO POR UTILIDAD MANIFESTACIÓN ESCRITA DE QUE SE HA ESTRUCTURADO Y DETERMINADO EL CARGO POR UTILIDAD Y REPRESENTADO POR UN PORCENTAJE

B-6.1 Manifestar por escrito el porcentaje de utilidad, que fije el propio contratista, con fundamento en la Sección V del capítulo sexto del reglamento de la Ley.

B-7 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

B-7.1 Integración de los Análisis de Precios Unitarios, de acuerdo a los Artículos 33, Fracc. XX de la Ley, y 155, 156 y 157, Sección I, II, III, IV, V, VI del capítulo sexto del Título Tercero del Reglamento de la Ley y lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de septiembre del 2001.

B-7.2 Relación y análisis de los costos básicos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos

B-8 CATALOGO DE CONCEPTOS

B-8.1 Catálogo de conceptos y cantidades de obra.

B-9 PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES

B-9.1 De ejecución de los Trabajos, por partida, y calculados a precio unitario. FB-9.1

B-9.2 De utilización del Personal Técnico Obrero encargado directamente de la ejecución de los trabajos, a costo directo. FB-9.2

B-9.3 De utilización de Maquinaria, Equipo de construcción y Herramienta, a costo directo. FB-9.3

- B-9.4 De utilización del Personal Técnico, Administrativo y de Servicio encargado de la Dirección, Supervisión y Administración de los trabajos, a costo directo. FB.9.4
- B-9.5 Programa calendarizado con montos de utilización de materiales y equipo de instalación permanente, a costo directo. FB-9.5
- B-9.6 Descripción del desarrollo constructivo, ajustándose estrictamente a la Guía contenida en el Anexo B-9.6

B-10 CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN Y CONSTANCIA DEL ANTICIPO

B-10.1 Carta compromiso de la proposición.

B-10.2 Constancia de conocimiento del anticipo.

B-11 EXPLOSION DE INSUMOS DE MATERIALES, DE MANO DE OBRA, DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION Y HERRAMIENTA.

B-11.1 Explosión de Insumos.

X: CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en forma total o parcial de las presentes bases será causa de descalificación.

XI: CONSIDERACIONES PARA LA PROPOSICION.

Para la ejecución de la obra y con respecto a su propuesta, el licitante debe considerar:

Que en ningún caso el programa de trabajo y montos mensuales de erogación, formulado por el licitante, motivadas por causas ajenas al Instituto, derivadas de la incorrecta e ineficiente ejecución de la obra, implicará cambio alguno en la cotización para los mismos.

XII: REVISION ARITMETICA DE LAS PROPUESTAS.

Para la revisión aritmética de las propuestas, se establece lo siguiente:

En caso de encontrarse errores en las operaciones aritméticas o cantidades, se reconocerá como correcto, el producto de las cantidades o volúmenes de obra proporcionados por el INSTITUTO, y los precios unitarios anotados con letra por el licitante.

De existir discrepancias entre los precios unitarios consignados con número y letra, se tomarán como válidos estos últimos; si la discrepancia se presentara entre el precio unitario con letra y el obtenido mediante su análisis correspondiente, se tomará este último. En ambos casos el INSTITUTO efectuará los ajustes correspondientes.

XIII: ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

El acto de presentación y apertura de propuestas será presidido por el servidor público que designe el INSTITUTO, quien será el único facultado para aceptar o desechar cualquier proposición de las que se hubieren presentado, en los términos de la Ley, el cual se llevará a cabo en dos etapas conforme a lo siguiente:

A) En la primera etapa

1. Se iniciará en la fecha, lugar y hora señalados, pasando lista de asistencia de los participantes y a la presentación de los servidores públicos e invitados, en su caso. Los licitantes o sus representantes legales al ser nombrados entregarán su proposición y demás documentos requeridos en sobres cerrados en forma inviolable y debidamente etiquetados. En el caso de que la proposición sea presentada conjuntamente por varias empresas en términos del segundo párrafo, Artículo 36 de la Ley. El representante común para estos efectos, entregará la proposición.
2. Se procederá a la apertura de los sobres que correspondan únicamente a la propuesta técnica y se desecharán aquellas que no contengan todos los documentos o hayan omitido algún requisito.
3. Por lo menos un licitante y dos servidores públicos presentes rubricarán los documentos A-7.1., A-8.1. y A-9, así como los sobres cerrados de las propuestas económicas, y quedarán en custodia del INSTITUTO.
4. Se levantará el acta correspondiente en la que se harán constar las propuestas técnicas aceptadas, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los participantes y se les entregará a cada uno copia de la misma. Se informará a los presentes la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el resultado del análisis de las propuestas técnicas.

Durante este periodo el INSTITUTO hará el análisis detallado del aspecto técnico de las proposiciones.

5. Se devolverán los poderes notariales e identificaciones originales de los representantes del licitante, que se hayan presentado para el cotejo.

6. Si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueren desechadas se declarará desierto el concurso, situación que quedará asentada en el acta.

B) En la segunda etapa, se procederá solo a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas en la primera etapa o en el análisis detallado de las mismas, de acuerdo a lo siguiente:

1. Una vez dado a conocer el resultado del dictamen técnico, en la misma fecha y lugar se iniciará esta segunda etapa:

2. El servidor público que presida el acto abrirá el sobre y leerá en voz alta, cuando menos, el importe total de cada una de las proposiciones admitidas.

No se dará lectura a la propuesta económica de aquellas proposiciones que no tengan todos los documentos o hayan omitido algún requisito, las que serán desechadas.

3. Por lo menos un licitante y dos servidores públicos, en el acto rubricarán el Documento B-8 catálogo de conceptos, en que se consignen los precios y el importe total de los trabajos motivo del concurso.

4. Se levantará el acta correspondiente en la que se harán constar las propuestas recibidas, sus importes, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por todos los participantes y se entregará a cada uno copia de la misma. Se señalará la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo.

5. Si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueren desechadas se declarará desierto el concurso, situación que quedará asentada en el acta.

XIV: CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES.

Los criterios que se aplicarán en la evaluación de las proposiciones, se describen a continuación:

EN EL ASPECTO LEGAL Y TECNICO:

De acuerdo al artículo 36 fracciones I, II, III, IV, V, VI y su apartado A del reglamento, se constatará que las proposiciones recibidas en el acto de apertura incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación.

Se comprobará que dentro del objeto de la Escritura Constitutiva, figure el específico al tipo de los trabajos que se licitan; que el representante legal de la empresa, cuente con las facultades suficientes para suscribir la propuesta, y que la persona que presente la propuesta, (en su caso) cuente con el poder otorgado por el representante legal con identificación oficial vigente de ambos.

Se revisara que el perfil de los profesionales técnicos propuestos por los licitantes, cuenten con capacidad y experiencia necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos. En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deberán cumplir los licitantes se considerará el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos.

Se evaluara que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado para el desarrollo de los trabajos que se convocan.

Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características y magnitud de los mismos.

Se evaluara que el procedimiento constructivo descrito por la licitante sea aceptable, acorde con el programa de ejecución considerado en su propuesta.

Para evaluar en forma razonable la situación financiera de la empresa, se tomará en consideración lo establecido en los Artículos 26 Fracción XII y Art. 36 Fracc. VI del Reglamento. Con base a razones financieras básicas. Tales como liquidez inmediata, o capital neto de trabajo (relación de activos monetarios entre pasivo circulante).

Solvencia o capacidad para pagar sus obligaciones (relación de activos totales entre pasivos totales).

Apalancamiento o deudas (relación del pasivo total entre el activo total).

Rentabilidad (relación de utilidad neta entre el capital contable).

Que cumplan con el capital contable mínimo requerido en la convocatoria, el cual será comprobado con base a los últimos estados financieros auditados correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, los vigentes con antigüedad no mayor a tres meses de la convocatoria y en su última declaración anual del I.S.R., del 2002, motivo de esta licitación.

Que los estados financieros se hayan presentado con las notas relativas a los mismos, auditados por contador público, con su opinión respecto a la razonabilidad de la situación financiera de la empresa y copia de la Cédula Profesional del mismo.

Se verificará el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante, su existencia legal y personalidad jurídica.

Se verificara que el programa de ejecución de la obra sea factible con los recursos considerados por el licitante en el plazo estimado y que estos sean suficientes. Que las características, especificaciones y calidad de los materiales que deban suministrar, considerados en el anexo A-7.1 sean los requeridos en el Catalogo de Conceptos proporcionado por el Instituto.

Las proposiciones que satisfagan todos los aspectos antes señalados se calificarán como solventes legal y técnicamente y, por lo tanto, solo éstas serán consideradas en la segunda etapa del acto de apertura económica, las que no cumplan serán desechadas. El Instituto dictaminará al respecto y hará constar las causas que motivaron su descalificación.

EN EL ASPECTO ECONOMICO:

De conformidad con el artículo 37 fracción I y II y el apartado A del Reglamento, se constatará que las proposiciones recibidas en el acto de apertura incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación.

Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado, o de la zona o región en donde se ejecutaran los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total.

Se verificará el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, conforme al Título Tercero, Capítulo Sexto del Reglamento. Así como lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de Septiembre del 2001 respecto a este análisis.

Se verificará que los recursos propuestos por el licitante sean los suficientes para ejecutar la obra satisfactoriamente conforme al programa de ejecución y las cantidades de trabajos establecidas en el catálogo de conceptos que el Instituto proporcionará.

Que el análisis, el cálculo e integración de los precios sean congruentes, con las condiciones, costos vigentes y materiales de la zona o región donde se ejecuten los trabajos y en caso de materiales, estos incluyan además los fletes y maniobras correspondientes, para ser puestos en el lugar de su utilización.

Que el monto del costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo que no intervenga directamente en la ejecución de los trabajos, como sobrestantes, personal de control y demás cargos de naturaleza análoga. Se verificará que dicho costo esté desglosado en los correspondientes a la administración de oficinas centrales, a los de la obra y a los de seguros y fianzas.

Que el costo por financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y sea obtenido mediante el procedimiento denominado "flujo de efectivo" que considere los gastos programados (materiales, mano de obra y equipo) que realizará el contratista en la ejecución de los trabajos; que incluya los pagos por anticipos, las estimaciones que recibirá y la tasa de interés que aplicará, debiendo adjuntar el análisis correspondiente.

Se verificará que el cargo por utilidad esté representado mediante un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento y los cargos adicionales.

Únicamente las proposiciones que satisfagan todos los aspectos anteriores se calificarán como solventes técnica y económicamente y, por lo tanto solo éstas serán objeto del análisis comparativo.

Para la evaluación de las propuestas, no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

XV.- DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, CANCELACIÓN DE LICITACIÓN Y LICITACIÓN DESIERTA.

Conforme a lo dispuesto por el título tercero, capítulo primero, sección V del reglamento, serán causas de:

Desechamiento.- La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases; el incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y

económicas requeridas; la consignación de datos sobrecostos, precios o montos en algunos de los documentos de la propuesta técnica; la ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley.

Cancelación de licitación.- Por caso fortuito o fuerza mayor, o cuándo existan circunstancias, debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos.

Licitaciones desiertas.- Además de los supuestos previstos en el artículo 40 de la Ley, cuándo ninguna persona adquiera las bases y cuando no se reciba propuesta alguna en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

XVI: FALLO DE LA LICITACION.

Se elaborará un dictamen, con base únicamente en el resultado del análisis comparativo de las proposiciones no desechadas, que servirá como fundamento para emitir el fallo de la licitación.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y, por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos del Instituto, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

Se entregará por separado a cada participante, un escrito en el que se explicarán las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora, o los motivos por los que, en su caso, haya sido desechada.

El fallo se dará a conocer en junta pública el día, lugar y hora indicados en el acta de apertura de las propuestas económicas.

XVII: CONTRATO Y FIANZA.

La adjudicación del contrato obligará al Instituto y a la persona en quien hubiera recaído a formalizar el documento relativo dentro de los treinta días naturales a la de la notificación del fallo.

Si el contratista no firmare el contrato por causas imputables a el mismo, dentro del plazo que se refiere el párrafo anterior, el instituto podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la proposición solvente mas baja, y así sucesivamente en caso de que este ultimo no

acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicial mete hubiera sido ganadora, no sea superior al 10%.

"El Contratista" se obliga en términos de la Ley y su Reglamento, a constituir la siguiente garantía: Póliza de Fianza que garantice por "El Contratista" el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato a "El Instituto" dentro de los quince días naturales siguientes al fallo de adjudicación, con valor del diez por ciento del importe total de las obras objeto de esta licitación. Dicha póliza deberá contener las previsiones contenidas a este respecto por la Ley y su Reglamento.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 48 de la Ley, deberá entregar fianza emitida por afianzadora legalmente constituida para garantizar la efectiva inversión ó devolución total o parcial del anticipo recibido, la fianza será por el importe total de dicho anticipo incluyendo el impuesto al valor agregado correspondiente.

Invariablemente las garantías tanto de los anticipos como de cumplimiento del contrato tendrán que llevar la siguiente leyenda:

"Esta fianza permanecerá en vigor durante toda la vigencia del contrato y hasta que, "El Instituto" verifique fehacientemente el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a cargo de "El Contratista" en términos del propio instrumento jurídico, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente. Para la cancelación de la fianza que nos ocupa, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Instituto".

En caso de incremento al monto del contrato o modificación al plazo, "El Contratista" se obliga a entregar a "El Instituto" en el momento de la firma del convenio respectivo, fianza adicional o el endoso correspondiente, debiendo contener el documento la estipulación de que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada originalmente.

La póliza de fianza de garantía de cumplimiento del contrato debe constituirse por el 10% del valor de este contrato y contener además de las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas establece, lo siguiente:

A) debe provenir de institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- B) Contenerse en pólizas numeradas, que pueden completarse con documentos adicionales en caso de modificación, disminución o prórroga.
- C) Ser expedida a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- D) Nombre del contratista fiado
- E) Especificar la cantidad u obligación garantizada, indicando el número de contrato.
- F) El plazo de vigencia, señalando que será de dos años, como mínimo, contados a partir del día siguiente al incumplimiento del fiado.
- G) Que la fianza continuará vigente aún cuando se otorguen prórrogas o esperas al contratista, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
- H) que no se extinguirá aún cuando el contratista subcontrate parcialmente, con autorización previa del Instituto, otorgada desde estas bases.
- I) Que en caso de incumplimiento del contratista, el Instituto podrá reclamarle el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 93, 94 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas o bien a través del artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- J) Que la fianza garantizará todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado.

Para la cancelación de la fianza del anticipo "El Instituto" lo solicitará por escrito a la afianzadora, una vez que "El Contratista", haya amortizado en su totalidad los anticipos que le fueron otorgados para la realización de los trabajos, objeto del presente contrato y a solicitud escrita de "El Contratista".

En caso de que él licitante ganador no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del artículo 78 de la ley.

XVIII: PLAZO DE EJECUCION.

El contratista al que se le asigne el contrato, deberá considerar como fecha de iniciación de los trabajos objeto del contrato, el día 04 de AGOSTO del 2003, fecha que a su vez se señala en su contrato de obra que elabore el INSTITUTO, basándose en el programa de ejecución de obra, por lo cual el contratista se obliga a concluir totalmente los trabajos dentro de un término estimado de 120 días naturales contados a partir de la fecha de iniciación. Asimismo, deberá entregar el programa de ejecución de los trabajos, detallado por concepto, precisamente antes de la iniciación probable de los mismos, consignando por periodos las cantidades por ejecutarse e importes correspondientes, y procedimientos constructivos de las etapas a ejecutar.

XIX: DE LAS INCONFORMIDADES.

Los participantes podrán inconformarse por escrito ante la Contraloría General en el I.S.S.T.E., por los actos que contravengan las disposiciones de la Ley. Producidos durante el proceso de adjudicación, en los términos del Artículo 83 del propio ordenamiento legal.

XX: ANTICIPOS

El INSTITUTO otorgará un anticipo de un 30%, con fundamento en el Art. 50 Fracc. II de la Ley, respectivamente, de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

Los anticipos serán entregados una vez que la fianza respectiva sea recibida por el Instituto, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del fallo de adjudicación.

La fianza deberá garantizar el monto total del anticipo incluyendo el IVA.

La amortización que se aplicará al importe de cada estimación de trabajos ejecutados por el contratista, la cuál deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado.

El importe del anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo período del ejercicio en que se otorgue.

En caso de que exista un saldo faltante por amortizar, éste se deberá liquidar en la estimación final.

XXI: PAGO DE LOS TRABAJOS, DEDUCCIONES Y RETENCIONES.

El pago al contratista por los trabajos realizados, se hará con base a estimaciones de los trabajos ejecutados, con periodicidad no mayor a treinta días, tomando en cuenta el catálogo de conceptos, y los precios unitarios de la propuesta.

De conformidad con el artículo 189 párrafo segundo del reglamento y al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos se descontará al importe de las estimaciones, el 0.5% por concepto de apoyo a los Servicios de Vigilancia, Inspección y Control que realiza la SECODAM, y 0.2 % cuando proceda, los porcentajes correspondientes al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

XXII: CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS.

Cuando por causas especiales de la obra, se requieran trabajos, que no estén contenidos en el catálogo de conceptos y cantidades de obra; el contratista solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte del residente de obra designado por Instituto, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible su autorización previa.

El uso de la bitácora es obligatorio debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio, sin que la bitácora pueda ser extraída del lugar de los trabajos

para el estudio y aprobación de precios unitarios extraordinarios, se procederá de la manera siguiente:

- a) Cada vez que aparezca un concepto fuera de obra o de catálogo detectado en obra, tanto la supervisión que representa al Instituto, como el superintendente de la contratista, deberán anotar en la bitácora el surgimiento de tales conceptos y la fecha en la que fueran detectados, registrando la firma del contratista, supervisor y en su caso del Residente de Obra del Instituto.
- b) El contratista presentará el análisis de los precios unitarios que correspondan conciliados con la supervisión y debidamente requisitados, en un plazo no mayor a 30 días después de ser requerido por bitácora.

- c) A solicitud del área operativa, la Jefatura de Servicios de Contratación a través del Departamento de Precios Unitarios de Obra de la Subdirección de Obras y Contratación, revisará los precios unitarios extraordinarios solicitados y en su caso los sancionará, de ser necesario realizará los ajustes que estime procedentes, para lo que el contratista deberá asistir a la conciliación que se le requiera.
- d) La Jefatura de Servicios de Contratación comunicará a la Jefatura de Servicios responsable de los trabajos el precio unitario sancionado para que continúe con el trámite correspondiente.
- e) En caso de que el contratista no presente oportuna y debidamente documentada la proposición de análisis de precios unitarios extraordinarios, el INSTITUTO realizará el análisis respectivo y el precio unitario obtenido, será el que se aplique al nuevo concepto de obra.

XXIII: AJUSTE DE COSTOS.

El Instituto y la contratista acordaran la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en el contrato de obra, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia, lo anterior se llevara a cabo observando los criterios de ajuste de costos señalados en la Ley y su reglamento.

XXIV: SEGURIDAD E HIGIENE.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta su entrega serán responsabilidad del contratista.

El contratista estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en las que se ejecuten los trabajos objeto de l contrato, con el personal y los elementos que disponga para ese fin; igualmente se obliga a dar aviso al residente designado de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

El contratista tendrá la obligación de notificar al residente designado de cualquier brote epidémico, en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar a combatir con los medios que disponga.

XXV: SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBRA.

Se podrá suspender temporalmente, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, de conformidad con las disposiciones aplicables de la ley y su reglamento,

XXVI: RESCISION Y TERMINACION ANTICIPADA DE CONTRATO SOLO POR CAUSA DE INTERES GENERAL.

El Instituto rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista; el procedimiento de rescisin y terminacin anticipada se llevar a cabo en los Art. 61 y 62 de la Ley.

XXVII: PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES

Por atraso en la ejecucin de los trabajos por causas imputables a los contratistas, determinadas nicamente en funcin de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido, las que en ningn caso podrn ser superiores, en su conjunto, al monto de la garanta de cumplimiento. El Instituto fijara los trminos, forma y porcentajes para aplicar las penas convencionales, con fundamento en el Art. 56 del Reglamento

XXVIII: CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretacin o aplicacin de esta ley, de estas bases o de los contratos que se celebren de la presente licitacin sern resueltas por los Tribunales Federales

Solo podr convenirse compromiso arbitral respecto de aquellas controversias que determine la SECODAM mediante reglas de carcter general, previa opinin de la SHCP y de la Secretaria de Economa, ya sea en clusula compromisoria incluida en el contrato o convenio independiente. De acuerdo a lo establecido en Artculo 15 de la ley.

XXIX: SITUACIONES NO PREVISTAS EN ESTAS BASES.

Cualquier situacin que no haya sido prevista en las presentes bases, ser resuelta por el Instituto escuchando la opinin de las autoridades competentes, con base en las atribuciones establecidas en las disposiciones aplicables.

As mismo, para la interpretacin o aplicacin de estas bases o del contrato que se celebre, en lo no previsto en tales documentos se estar en lo dispuesto en la Ley y su reglamento, Cdigo Civil Federal, Cdigo Fiscal de la Federacin, Ley de Presupuesto,

Contabilidad y Gasto Público Federal y Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública del Instituto y demás disposiciones vigentes en la materia.

No se omite comentar que el Órgano Interno de Control, se encuentra en condiciones para recibir inconformidades, a través de los medios remotos de comunicación electrónica en atención a que cuenta con la infraestructura técnica requerida, así como la certificación de su medio de identificación electrónica.

**Departamento de Concursos y Contratos
México D.F.**



ISSSTE

**CARATULA PARA CONTRATOS DE
OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS**

EMPRESA		CONTRATO	
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL		NUMERO	FECHA
_____, S.A. DE C. V.		SGA-SOC-C-____-2003	__/__/2003
DOMICILIO		MODALIDAD DE LA ADJUDICACION	
CALLE _____ N° _____ COL. _____ C.P. _____ EN MEXICO D.F.		MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE _____ No. 00637167-____-2003 DE FECHA __/__/2003 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION I Y 28 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.	
RFC		IMSS	
_____		_____	

OBJETO DEL CONTRATO:

CLASIFICACION FUENTE DE RECURSOS	CLAVE PRESUPUESTARIA
PROPIOS	MENCIONADAS EN EL COMPROMISO PRESUPUESTARIO CALENDARIZADO
NUMERO DE OFICIO DE AUTORIZACION	FECHA
SGF/ /2003	/ /2003

MONTO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO	ANTICIPO	FIANZA DE ANTICIPO
Contratado \$		\$	
I.V.A. \$		\$	
Monto Total \$		\$	

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCION	
FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
__/__/2003	__/__/2003

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL LIC. AMADO TREVIÑO ABATTE, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA _____, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR EL _____, EN SU CARÁCTER DE _____, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 4º, 149 Y 174 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y TIENE, ENTRE OTRAS FUNCIONES LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SEGUROS, PRESTACIONES Y SERVICIOS. ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE REQUIERA EL SERVICIO.

I.2. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 149 Y 150, FRACCIÓN X DE LA LEY DE "EL INSTITUTO", PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE REQUIERA EL SERVICIO A SU CARGO.

I.3. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A SU CARGO, REQUIERE DE LA REALIZACIÓN DE: LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA TANTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS NUEVAS UNIDADES DE SERVICIO COMO PARA LA CONSERVACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES CON LOS QUE CUENTA EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULA EN SUS CLÁUSULAS.

I.4. EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN ___ Y ___ DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DE SU REGLAMENTO.

I.5. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES NO COMPROMETIDOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO ____, DENOMINADA _____ MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE OBRAS PUBLICAS, CUYA SUFICIENCIA SE ENCUENTRA CONFIRMADA MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO SGF/___, DE FECHA __ DE _____ DE 2003, SUSCRITO POR EL _____ LIC. PEDRO VASQUEZ COLMENARES GUZMAN, EN SU CALIDAD DE _____ SUBDIRECTOR GENERAL DE FINANZAS.

I.6. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 51 B. FRACCIÓN XIV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO", SU REPRESENTANTE TIENE A SU CARGO, ENTRE OTRAS FUNCIONES, LAS DE PLANEAR, ORGANIZAR, NORMAR, COORDINAR Y CONTROLAR EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES FÍSICAS PERTENECIENTES A "EL INSTITUTO", ESTRUCTURANDO ÉSTAS DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVIDAD PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO.

I.7. SU REPRESENTANTE, EL LIC. AMADO TREVIÑO ABATTE, FUE NOMBRADO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CON FECHA 19 DE MARZO DE 2002. EN ACUERDO 39.1273.2002 DE LA H. JUNTA DIRECTIVA, TAL Y COMO CONSTA EN EL OFICIO SJD.-335/2002; POR LO QUE CUENTA CON MANDATO SUFICIENTE PARA REPRESENTARLO, SEGÚN LO ACREDITA CON EL PODER QUE CONSTA EN EL TESTIMONIO CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 72497 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS RICARDO VIÑAS BERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 72 DEL DISTRITO FEDERAL.

I.8. SEÑALA COMO SU DOMICILIO, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL UBICADO EN AV. SAN FERNANDO N° 547 EDIFICIO " B" COL. BARRIO DE SAN FERNANDO, C.P. 14070, EN MEXICO, D.F.

II. "EL CONTRATISTA". A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE. DECLARA QUE:

II.1 ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO _____ DE FECHA ___ DE _____ DE ___. PASADA ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____ DEL _____ DISTRITO FEDERAL., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE _____ MEXICO. D.F., BAJO EL FOLIO MERCANTIL N° _____ CON FECHA ___ DE _____ DE _____.

II.2 DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTROS, EN _____.

II.3 CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.4 SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CON CLAVE NÚMERO _____; ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE ACREDITA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DE AMBOS DOCUMENTOS.

II.5 ADEMÁS, CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

- 1.- REGISTRO OBRERO-PATRONAL EN EL IMSS NÚMERO Y-603422110-8
- 2.- REGISTRO EN EL INFONAVIT NÚMERO 986389946

Y QUE SON EXHIBIDOS EN COPIA FOTOSTÁTICA ADJUNTA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. COMO ANEXO NÚMERO UNO.

II.6 MANIFIESTA CONOCER EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y EL CONTENIDO DE LOS SIGUIENTES ANEXOS:

1) REGISTROS VIGENTES.

A) MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER EL SITIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO DE HABER ASISTIDO (O NO) A LAS JUNTAS DE ACLARACIONES QUE SE CELEBREN.

B) DATOS BÁSICOS DE COSTOS DE MATERIALES, PUESTOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

C) BIENES SUMINISTRADOS POR **“EL INSTITUTO”**.

D) DATOS BÁSICOS DEL COSTO DEL USO DE LA MAQUINARIA O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN PUESTOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS

E) DATOS BÁSICOS DE LOS COSTOS DE LA MANO DE OBRA A UTILIZARSE.

F) RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD O RENTADOS, SU UBICACIÓN FÍSICA Y VIDA ÚTIL.

G) PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

H) PROGRAMA CALENDARIZADO DE INGENIERÍA.

I) PROGRAMA CALENDARIZADO DE TRANSPORTE DE BIENES SUMINISTRADOS POR **“EL INSTITUTO”**

J) PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

K) PROGRAMA CALENDARIZADO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

L) PROGRAMA CALENDARIZADO DE SUMINISTROS.

LL) PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y OBRERO ENCARGADO DIRECTAMENTE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

M) PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS.

N) MANIFESTACIÓN ESCRITA DE LA PARTE DE LA OBRA QUE AUTORIZA EN SU CASO **“EL INSTITUTO”** A SUBCONTRATAR O LOS MATERIALES O EQUIPO QUE PRETENDA ADQUIRIR QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN, Y QUE SE AUTORIZÓ POR **“EL INSTITUTO”**.

O) MODELO DE CONTRATO.

P) PLANOS, PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA. NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN APLICABLES.

Q) MINUTAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES Y DE INFORMACIÓN ADICIONAL.

R) DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO.

S) MANIFESTACIÓN ESCRITA DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES.

T) BITÁCORA DE OBRA.

U) CATÁLOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN.

V) CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE INGENIERÍA, CAPACITACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN SERVICIO, ASEGURAMIENTO DE CALIDAD Y OTROS.

X) CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE SUMINISTRO.

Y) CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE BIENES SUMINISTRADOS, EN SU CASO, POR “EL INSTITUTO”.

Z) ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS, ESTRUCTURADOS POR COSTOS DIRECTOS, QUE INCLUYAN LOS CARGOS POR CONCEPTO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, DE COSTOS INDIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD, Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE ESTIMEN NECESARIOS PARA LA CORRECTA Y ADECUADA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA QUE SE CONTRATA POR EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.7 UNA VEZ ADQUIRIDAS LAS BASES DE LA LICITACION NUMERO _____ DE FECHA _____ DE _____ DEL 2003 RELATIVO A: _____ MANIFIESTA HABER VISITADO Y CONOCIDO EL SITIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN TANTO EN LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, COMO EN SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUERIMIENTOS PROPIOS DE “EL INSTITUTO”.

II.8 SU REPRESENTANTE, _____, SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTAR A “EL CONTRATISTA”, YA QUE CUENTA CON PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O DE DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES, AÚN LAS QUE REQUIERAN CLÁUSULÁ ESPECIAL EXPRESA, EN LOS TÉRMINOS DEL MANDATO OTORGADO, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____ DE _____, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO _____, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____ DEL _____, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS O REVOCADAS.

II.9 MANIFIESTA EXPRESAMENTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y POR ESCRITO NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y QUE, EN CASO DE

QUE ALGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE LE SON DEPENDIENTES SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL PROPIO ORDENAMIENTO, EL CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, Y NO PODRÁ HACER RECLAMACIÓN ALGUNA A “EL INSTITUTO”.

II.10 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN _____ N° _____ COL. _____, C.P. _____ EN _____ MEXICO, D.F.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “EL INSTITUTO” ENCOMIENDA A “EL CONTRATISTA” Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN: _____, LA CUAL SE UBICA EN _____, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO, PUNTUALMENTE, LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y LOS ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.6. ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EMITIDAS EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE Y CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA _____ DE _____ DE 2003 Y A CONCLUIRLA A MÁS TARDAR EL DÍA _____ DE _____ DE 2003, QUE SUMA UN PLAZO DE _____ DÍAS NATURALES, ATENDIENDO PARA ELLO EL PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

PARA TAL EFECTO, “EL INSTITUTO” SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA” EL O LOS INMUEBLES EN QUE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS PREVIAMENTE ESTIPULADOS POR LAS PARTES EN ESTE CONTRATO. EL INCUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS. LA ENTREGA DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y REGISTRARSE EN LA BITÁCORA DE OBRA CORRESPONDIENTE.

TERCERA.- PRECIO.- “EL INSTITUTO” SE OBLIGA A PAGAR A “EL CONTRATISTA”, POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD TOTAL DE \$ _____ (_____ PESOS ___/100 M.N.), DETERMINADA CONFORME A CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS Y ACEPTADOS, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO E IMPORTES PARCIALES Y TOTALES CONTENIDOS EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL CONTRATISTA”, MÁS EL 15% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.

“EL INSTITUTO” AL DETERMINAR EL PROYECTO Y PROGRAMA DE REALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁ PREVER EL PRESUPUESTO REQUERIDO EN FORMA TOTAL Y POR EJERCICIOS PRESUPUESTALES; LOS PERIODOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y DE INSTALACIONES, EN SU CASO, PERIODOS DE PRUEBA, NORMAS DE

CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN; EL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO QUE ELABORE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE EMITA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: BASES DE LICITACIÓN Y MODELOS DE CONTRATOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS INDICARÁN LAS FECHAS PREVISTAS DE COMIENZO Y TERMINACIÓN DE TODAS SUS FASES. CONSIDERANDO LAS ACCIONES PREVIAS A SU INICIACIÓN Y LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS, GEOGRÁFICAS Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES ESPERADAS EN LA ZONA O REGIÓN DONDE DEBAN REALIZARSE.

PARA QUE "EL INSTITUTO" PUEDA INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SERÁ NECESARIO QUE VERIFIQUE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUARTA.- ANTICIPOS.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL INSTITUTO" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA EN EL PRIMER EJERCICIO, MISMO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$ _____ (_____ PESOS ___/100 M.N.) MÁS EL 15% DE I.V.A., QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ PESOS ___/100 M.N.) DETERMINÁNDOSE UN IMPORTE TOTAL DE \$ _____ (_____ PESOS ___/100 M.N.) Y SERÁ ENTREGADO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" HAYA PRESENTADO A "EL INSTITUTO" LA GARANTÍA DE ANTICIPO.

LA AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS OTORGADOS SE APLICARÁ AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE TRABAJOS EJECUTADOS POR "EL CONTRATISTA", LA CUAL DEBERÁ SER PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DEL ANTICIPO OTORGADO.

EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO EN EL EJERCICIO FISCAL SE AMORTIZARÁ EN EL MISMO PERIODO DEL EJERCICIO EN QUE SE OTORQUE.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "EL INSTITUTO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ CUBRIR DICHO SALDO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA PARA SU PAGO, DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARA CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. EN EL CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL

ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DEL CONTRATISTA.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE “**EL INSTITUTO**”, BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA DE QUE SE TRATE Y SE EFECTUARÁ EN EL ÁREA DE TESORERÍA DE “**EL INSTITUTO**”, UBICADA EN LAS CALLES DE RÍO RHIN NO. 3, ESQUINA VILLALONGÍN, COLONIA CUAUHTÉMOC, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

LOS PAGOS DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SI Y, POR LO TANTO, CUALQUIER TIPO Y SECUENCIA SERÁ SOLO PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE “**EL INSTITUTO**” TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, DEL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS. “**EL INSTITUTO**”, A SOLICITUD DE “**EL CONTRATISTA**”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO “**EL CONTRATISTA**”, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL INSTITUTO**”

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

SEXTA.- AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS DETERMINADO DESDE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PROCEDERÁ CUANDO, A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA APROBADO, QUE SERÁ EL MISMO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ARTÍCULO 57 FRACCIÓN II Y III Y EL ARTICULO 58 DE LA LEY DE LA MATERIA. Y SU AUTORIZACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE EL OFICIO DE RESOLUCIÓN RESPECTIVO.

LOS AJUSTES DE COSTOS SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A “**EL CONTRATISTA**”, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA **"EL CONTRATISTA"** O **"EL INSTITUTO"** NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE. UTILIZANDO LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS PROPUESTA Y A LOS DEMÁS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 148 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE ANTICIPO.- DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR FIANZA A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO MEXICANA DE FIANZA DEBIDAMENTE AUTORIZADA.

"EL INSTITUTO" ENTREGARÁ EL ANTICIPO CORRESPONDIENTE A **"EL CONTRATISTA"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA.

LA FIANZA OTORGADA PARA ASEGURAR LA CORRECTA INVERSIÓN DE LOS ANTICIPOS SE CANCELARÁ CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE DE LOS MISMOS.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ÉSTA DEBERÁ CONSTITUIRSE A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, EN MONEDA NACIONAL POR UN IMPORTE MÍNIMO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO.

LA GARANTÍA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 1.- EXPEDIRSE A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**.
- 2.- INDICAR EL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- 3.- REFERIR QUE LA GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- 4.- LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- 5.- EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE **"EL CONTRATISTA"**.
- 6.- LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ SER DE 2 AÑOS COMO MÍNIMO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL FIADO.

7.- LA FIANZA DEBERÁ ESTAR VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

A PARTIR DE LO ANTERIOR, LA VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA, LO QUE CONLLEVA A QUE LA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AUN EN LOS CASOS EN QUE "EL INSTITUTO" OTORQUE PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

8.- PREVERSE QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 93, 94 Y 95 BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA. ASÍ COMO EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

9.- ASIMISMO, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ESTABLECERSE QUE PARA LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

10.- EL AFIANZADO PERDERÁ A FAVOR DE "EL INSTITUTO", LA PRESENTE GARANTÍA, SI POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, SE INCURRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

NOVENA.- RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE LA BITÁCORA O POR OFICIO DEBERÁ NOTIFICAR A "EL INSTITUTO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA LO CUAL ANEXARÁ LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA.

"EL INSTITUTO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA VERIFICARLOS Y EN CASO DE QUE DURANTE ÉSTA SE ENCUENTREN DIFERENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SOLICITARÁ A "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN, POR LO CUAL DICHO PLAZO PODRÁ AMPLIARSE, SIN PERJUICIO DE QUE "EL INSTITUTO" OPCIÓ POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO; EN CASO DE QUE LA OBRA ESTÉ DEBIDAMENTE CONCLUIDA, UNA VEZ CONSTATADA DICHA TERMINACIÓN CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE QUE CONTENDRÁ LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HAGA "EL INSTITUTO", SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE QUE "EL CONTRATISTA" EXHIBA LA GARANTÍA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL INSTITUTO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE LOS TRABAJOS CUANDO SIN ESTAR CONCLUIDA LA OBRA, A JUICIO DE ÉSTE, EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE: DEBIENDO LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE, AJUSTÁNDOSE EN LO PROCEDENTE A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DEL TÉRMINO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

PARA EL CASO DE FINIQUITO UNILATERAL PRACTICADO POR **"EL INSTITUTO"**, DEBERÁ ESTARSE A LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"EL INSTITUTO"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO ANTES SEÑALADO, ÉSTE PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL INSTITUTO"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARA EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

DÉCIMA.- GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS.- CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARAN DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"**, A SU ELECCIÓN, DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS; PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, O BIEN, APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO.

LA GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS, SE LIBERARÁ UNA VEZ TRANSCURRIDOS DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

CUANDO APARECIESEN DEFECTOS O VICIOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR LA GARANTÍA, **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**, PARA QUE ÉSTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES, TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO SIN QUE SE HUBIERAN REALIZADO, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, LAS PARTES PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

SI LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD FUE CONSTITUIDA MEDIANTE FIANZA, SU LIBERACIÓN ESTARÁ A LO PREVISTO EN LA PÓLIZA DE FIANZA QUE SE OTORQUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

SI SE CONSTITUYÓ MEDIANTE APORTACIÓN LÍQUIDA DE RECURSOS EN UN FIDEICOMISO, UNA VEZ TRANSCURRIDOS DOCE MESES. **“EL CONTRATISTA”** PODRÁ RETIRAR SU APORTACIÓN, ADEMÁS DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, PARA LO CUAL LA DEPENDENCIA O ENTIDAD INSTRUIRÁ LO PROCEDENTE A LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA.

EN CASO DE HÁBERSE EXPEDIDO CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, **“EL CONTRATISTA”** PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN INMEDIATA.

DÉCIMA PRIMERA.- DIVULGACIÓN DE LOS TRABAJOS.- LA INFORMACIÓN SOBRE LA PRESENTE OBRA PÚBLICA SERÁ ERICTAMENTE CONFIDENCIAL. POR LO QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE **“EL INSTITUTO”** QUE PARTICIPEN EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN QUEDAN OBLIGADOS AL MANEJO DISCRECIONAL DE LA INFORMACIÓN, POR LO QUE SERÁN DIRECTAMENTE RESPONSABLES DEL MAL USO QUE SE LLEGARE HACER DE ELLA, ASIMISMO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA EJECUCIÓN, LOS DATOS Y RESULTADOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, YA SEA A TRAVÉS DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMACIONES O DE CUALQUIER OTRA FORMA O MEDIO SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **“EL INSTITUTO”**. PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ÉSTA ÚLTIMA, CON EXCEPCIÓN DE QUE SE TRATE DE ALGÚN SUBCONTRATISTA, EMPLEADO, PROVEEDOR O AFILIADA QUE PARA FINES ERICTAMENTE RELACIONADOS CON SU PARTICIPACIÓN O ANÁLISIS NECESITE CONOCER EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** SE COMPROMETE A ENTREGAR LA RELACIÓN DE EMPRESAS Y PERSONAS A LAS CUALES SE LES PROPORCIONARÁ INFORMACIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ESTA CLÁUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE VENCIDO EL CONTRATO Y DE ENTREGADOS Y RECIBIDOS LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

“EL INSTITUTO” PODRÁ EJERCER LAS ACCIONES PENALES QUE SE DERIVEN DE LA VIOLACIÓN A ESTA CLÁUSULA EN CUALQUIER TIEMPO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS O CIVILES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE **“EL INSTITUTO”** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **“EL CONTRATISTA”** NI PARA CON SUS TRABAJADORES. POR LO QUE NO SE PODRÁN CONSIDERAR COMO PATRONES NI AUN SUSTITUTOS. EN PARTICULAR, EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON O ASIGNARON Y, POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

IGUALMENTE Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, **“EL CONTRATISTA”** EXIME EXPRESAMENTE A **“EL INSTITUTO”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

DÉCIMA TERCERA.- REPRESENTACIÓN.- **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN EL SITIO DE INICIACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUIEN FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE LA CONSTRUCCIÓN U OBRA, EL CUAL DEBERÁ TENER LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA AUTORIDAD SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. **“EL INSTITUTO”** SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR A DICHO REPRESENTANTE, EN CUALQUIER TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- “EL INSTITUTO” ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS. LA CUAL RECAERÁ EN EL _____, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE “EL CONTRATISTA” Y SERÁ RESPONSABLE DIRECTO DE LAS FUNCIONES QUE SE ENUMERAN EN EL ARTÍCULO 84 Y 85 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL INSTITUTO” TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR “EL CONTRATISTA” DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO, PARA LO CUAL “EL INSTITUTO” COMPARARÁ SEMANALMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE AL EFECTO DESIGNE, SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES DE LA RESIDENCIA DE OBRA.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR ATRASOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE SUMINISTRO O DE UTILIZACIÓN DE LOS INSUMOS. ASÍ COMO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE “EL INSTITUTO” OPCIÓ POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LAS PENALIZACIONES SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LA PARTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE Y SE APLICARÁN SOBRE LOS MONTOS DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS PENAS CONVENCIONALES ÚNICAMENTE PROCEDERÁN CUANDO OCURRAN CAUSAS IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA”; LA DETERMINACIÓN DEL ATRASO SE REALIZARÁ CON BASE EN LAS FECHAS PARCIALES O DE TERMINACIÓN, FIJADAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO.

LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN INDEPENDIENTES DE LAS QUE SE CONVENGAN PARA ASEGURAR EL INTERÉS GENERAL. RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO, PUDIENDO LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA ZONA CORRESPONDIENTE APLICARLAS POR SEPARADO, LAS QUE SERÁN SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENE “EL INSTITUTO” PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

“EL INSTITUTO” TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO; PARA LO QUE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA ZONA CORRESPONDIENTE COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE CONTRA EL PROGRAMA, EL AVANCE REAL DE LOS MISMOS.

SI EN LA COMPARACIÓN REFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, EL RESIDENTE ASIGNADO POR “EL INSTITUTO” PROCEDERÁ A INFORMAR A “EL CONTRATISTA” POR MEDIO DE LA BITÁCORA, ESPECIFICANDO CLARAMENTE LAS PARTES DE LA OBRA PÚBLICA O SERVICIO RELACIONADO CON LA MISMA QUE “EL CONTRATISTA” HA DEJADO DE REALIZAR CON RESPECTO AL PROGRAMA AUTORIZADO, ESTO CON LA FINALIDAD QUE ESTÉ EN POSIBILIDAD EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE APORTAR LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, SI LOS ELEMENTOS APORTADOS POR EL CONTRATISTA NO JUSTIFICAN EL ATRASO, LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA ZONA CORRESPONDIENTE PROCEDERÁ A DETERMINAR EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, LA QUE SERÁ SOBRE LA BASE DE 5 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO HAN SIDO REALIZADOS, DESDE LA FECHA EN QUE DEBIERON EJECUTARSE. HASTA EL DE LA REVISIÓN.

PARA EL CASO DE QUE **“EL CONTRATISTA”** NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA AUTORIZADO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR LA CANTIDAD SOBRE LA BASE DE 1% (UNO POR CIENTO) DEL MONTO ACUMULADO DE LOS TRABAJOS EN ATRASO A LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN DE **“EL INSTITUTO”** Y EN SU CASO, LA PENALIZACIÓN SE APLICARÁ PROPORCIONALMENTE EN PERIODOS MENORES DE UN MES.

SI, AL EFECTUARSE LA REVISIÓN DE LA OBRA EJECUTADA CONTRA EL PROGRAMA AUTORIZADO PROCEDE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DEL ERARIO FEDERAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.

LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN EN TODOS LOS CASOS, NO PODRÁN SER MAYORES EN SU CONJUNTO AL IMPORTE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y NO SE APLICARÁN, CUANDO LOS MOTIVOS DE ATRASO DE LA OBRA SEAN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE **“EL INSTITUTO”** NO SEA IMPUTABLE A **“EL CONTRATISTA”**.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ANTES SEÑALADAS **“EL INSTITUTO”** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, INDEPENDIEMENTE DE QUE EL CONTRATISTA REFUERCE SUS PROGRAMAS DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA RECUPERAR EL ATRASO DETERMINADO.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA; CUANDO OCURRA LA SUSPENSIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR **“EL INSTITUTO”** LO NOTIFICARÁ A **“EL CONTRATISTA”**, SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO. LA FORMALIZACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN QUE CONTENDRÁ LOS REQUISITOS MARCADOS EN EL ARTÍCULO 117 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL SUMINISTRO DEFICIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUANDO DICHO SUMINISTRO SEA RESPONSABILIDAD DE **“EL CONTRATISTA”**.

“EL CONTRATISTA” A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE DÉ POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN, PODRÁ SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES GENERADOS DURANTE LA SUSPENSIÓN, ELLO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECE EL NUMERAL 116 DE SU REGLAMENTO.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTEN SUSPENSIONES DE LOS TRABAJOS CUYOS PERIODOS SEAN REDUCIDOS Y DIFÍCILES DE CUANTIFICAR, LAS PARTES PODRÁN ACORDAR QUE LOS PERIODOS SEAN AGRUPADOS Y FORMALIZADOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UNA SOLA ACTA CIRCUNSTANCIADA.

CUANDO LAS SUSPENSIONES SE DERIVEN DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS

FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO. SIN EMBARGO, CUANDO LOS TRABAJOS RESULTEN DAÑADOS O DESTRUIDOS Y ÉSTOS REQUIERAN SER REHABILITADOS O REPUESTOS, DEBERÁN RECONOCERSE Y PAGARSE MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIEMPRE QUE NO SE UTILICEN PARA CORREGIR DEFICIENCIAS O INCUMPLIMIENTOS ANTERIORES, IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA”.

CUANDO LAS SUSPENSIONES SE DERIVEN DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SÓLO SERÁ PROCEDENTE EL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES POR LOS CONCEPTOS ENUNCIADOS EN LAS FRACCIONES III, IV Y V DEL ARTÍCULO 116 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SALVO QUE EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE SE PREVEA OTRA SITUACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE “EL INSTITUTO” A LOS TRIBUNALES COMPETENTES. LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO DE “EL CONTRATISTA” QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

A) NO INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y FECHA PACTADAS.

B) RETRASAR INJUSTIFICADAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN RELACIÓN CON LOS PLAZOS Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PROPIO INSTRUMENTO LEGAL.

C) SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE TOTAL O PARCIALMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D) CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y/O CUALQUIER ORDENAMIENTO QUE SOBRE LA MATERIA RIJA EL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE “EL INSTITUTO” DETERMINE QUE “EL CONTRATISTA” SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS INDICADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, ASÍ COMO EN LOS SEÑALADOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EN SU REGLAMENTO, NOTIFICARÁ POR ESCRITO Y DE MANERA INDUBITABLE A “EL CONTRATISTA” EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, DETERMINANDO LA INMEDIATA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS TRABAJOS EFECTUADOS EN CONTRAVENCIÓN A ESTA COMUNICACIÓN SE TENDRÁN POR NO EJECUTADOS, FIJANDO ASIMISMO, EL DÍA Y LA HORA EN QUE SE LEVANTARÁ EL ACTA CIRCUNSTANCIADA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y EL ARTÍCULO 130 DE SU REGLAMENTO, POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS YA EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EL QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE A “EL CONTRATISTA” EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO DEL PRESENTE CONTRATO. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A “EL CONTRATISTA” POR “EL INSTITUTO”, EL PAGO DE LOS MATERIALES QUE “EL CONTRATISTA” HAYA SUMINISTRADO Y TENGA EN EL SITIO DE LA OBRA, ASÍ COMO LOS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE

LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DE LAS BASES TÉCNICAS DE LA ASIGNACIÓN, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **“EL CONTRATISTA”** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE TRABAJO.

EN ESTE CASO, **“EL INSTITUTO”** OTORGARÁ A **“EL CONTRATISTA”** UN TÉRMINO DE 15 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, A EFECTO DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE SI NO HACE USO DE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, O DE QUE SI NO PRUEBA DEBIDAMENTE SUS ARGUMENTOS, EXCEPCIONES O DEFENSAS, **“EL INSTITUTO”** RESOLVERÁ LO CONDUENTE EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE VENZA EL PLAZO OTORGADO PARA ELLO.

UNA VEZ EMITIDA LA RESOLUCIÓN PROCEDENTE **“EL INSTITUTO”** NOTIFICARÁ FEHACIENTEMENTE A **“EL CONTRATISTA”** EL QUE SERÁ REQUERIDO CUANDO SE INTEGRE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, PARA QUE PAGUE LAS CANTIDADES QUE, EN SU CASO, RESULTEN A FAVOR DE **“EL INSTITUTO”**. LAS CUALES DEBERÁN SER PUESTAS A DISPOSICIÓN DE ESTE. EN UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU COMUNICACIÓN, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR ESTA OBLIGACIÓN, SE PROCEDERÁN A HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DEL BUEN USO DEL ANTICIPO, SEGÚN CORRESPONDA. ASIMISMO DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- SÓLO EN LOS CASOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PROCEDERÁ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CELEBRARSE NINGÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES PARA TAL EFECTO.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA SE DEBERÁN REALIZAR LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA. DEBIENDO **“EL INSTITUTO”** LEVANTAR UN ACTA CIRCUNSTANCIADA, DONDE SE HAGA CONSTAR COMO MÍNIMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 121 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

TRATÁNDOSE DE UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA LOS GASTOS NO RECUPERABLES SERÁN LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO DEL CONTRATO QUE SE HAYA DADO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, DEBERÁN OBSERVARSE LAS REGLAS SEÑALADAS PARA EL FINIQUITO DE OBRA CONCLUIDA.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- **“EL INSTITUTO”** PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS MODIFICAR EL MONTO O EL PLAZO ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O EL PLAZO PACTADOS NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE ANTES INDICADO PERO NO VARÍAN SUSTANCIALMENTE EL OBJETO DEL PROYECTO ORIGINAL, SE PODRÁ CELEBRAR, POR UNA SOLA VEZ UN CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES. ESTOS CONVENIOS DEBERÁN SER AUTORIZADOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE EL SUBDIRECTOR DE OBRAS Y CONTRATACION DE "EL INSTITUTO". DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN, EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL CONVENIO MODIFICATORIO DEBERÁ ESTAR SUSTENTADO POR EL RESIDENTE DE OBRA EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINAN.

LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA QUIENES LOS SUSCRIBAN.

EL CONJUNTO DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE DERIVEN DE LAS MODIFICACIONES, INTEGRARÁ EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO EN EL CONTRATO, CON EL CUAL SE MEDIRÁ EL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS PODRÁN REALIZARSE POR IGUAL EN AUMENTO QUE EN REDUCCIÓN. SI SE MODIFICA EL PLAZO, LOS PERIODOS SE EXPRESARÁN EN DÍAS NATURALES, Y LA DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE VARIACIÓN SE HARÁ CON RESPECTO DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO; EN TANTO QUE SI ES AL MONTO, LA COMPARACIÓN SERÁ CON BASE EN EL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO.

LAS MODIFICACIONES AL PLAZO SERÁN INDEPENDIENTES A LAS MODIFICACIONES AL MONTO, DEBIENDO CONSIDERARSE EN FORMA SEPARADA, AUN CUANDO PARA FINES DE SU FORMALIZACIÓN PUEDAN INTEGRARSE EN UN SOLO DOCUMENTO.

CUANDO SE REALICEN CONCEPTOS DE TRABAJO AL AMPARO DE CONVENIOS EN MONTO O PLAZO. DICHOS CONCEPTOS SE DEBERÁN CONSIDERAR Y ADMINISTRAR INDEPENDIENTEMENTE A LOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL CONTRATO, DEBIÉNDOSE FORMULAR ESTIMACIONES ESPECÍFICAS, A EFECTO DE TENER UN CONTROL Y SEGUIMIENTO ADECUADO.

CUANDO LA MODIFICACIÓN IMPLIQUE AUMENTO O REDUCCIÓN POR UNA DIFERENCIA SUPERIOR AL VEINTICINCO POR CIENTO DEL IMPORTE ORIGINAL DEL CONTRATO O DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, "EL INSTITUTO" JUNTO "EL CONTRATISTA", PODRÁN REVISAR LOS INDIRECTOS Y EL FINANCIAMIENTO ORIGINALMENTE PACTADOS Y DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE AJUSTARLOS A LAS NUEVAS CONDICIONES.

LOS AJUSTES DE SER PROCEDENTES DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y A PARTIR DE LA FECHA DE SU AUTORIZACIÓN, DEBERÁN APLICARSE LOS INCREMENTOS O REDUCCIONES QUE SE PRESENTEN EN LAS ESTIMACIONES QUE SE GENEREN.

VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COMUNICAR A LA SECRETARÍA DE SALUD LA APARICIÓN DE CUALQUIER BROTE EPIDÉMICO O ENDÉMICO EN LA ZONA DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y COADYUVAR DE INMEDIATO A COMBATIRLO CON LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA. EN IGUAL FORMA ENTERARÁ A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, CUANDO SE AFECTEN LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y LOS PROCESOS ECOLÓGICOS DE LA ZONA EN QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA TAMBIÉN, A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS Y LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE PROYECTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **“EL INSTITUTO”**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **“EL INSTITUTO”** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA. - -

SI EL CONTRATISTA REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

UNA VEZ TRANSCURRIDOS LOS TÉRMINOS Y PLAZOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. **“EL INSTITUTO”** TENDRÁ LA FACULTAD DE AUTORIZAR EN FORMA UNILATERAL LOS PRECIOS NO CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RETENCIONES.- **“EL CONTRATISTA”** ACEPTA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE FORMULEN DEDUCCIONES DEL CINCO AL MILLAR POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE TRABAJO QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS. LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LOS CONTRATOS NO PODRAN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL EN FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA. CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERA CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DISCREPANCIAS.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EN CASO DE EXISTAN DIFERENCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO EN LA APLICACIÓN DE LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO, EVITANDO EN LO POSIBLE ACUDIR ANTE UNA AUTORIDAD QUE INVOLUCRE UN PROCEDIMIENTO LEGAL DE CONCILIACIÓN.

VIGÈSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO. LAS PARTES SE SOMETEN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y SUPLETORIAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y EN SU CASO, A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: ASIMISMO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUCITEN EN SU CASO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL. RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL TRES.

POR "EL INSTITUTO"

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACION

LIC. AMADO TREVIÑO ABATTE

POR "EL CONTRATISTA"

EL ADMINISTRADOR UNICO DE
_____, S.A. DE C.V.

C. _____

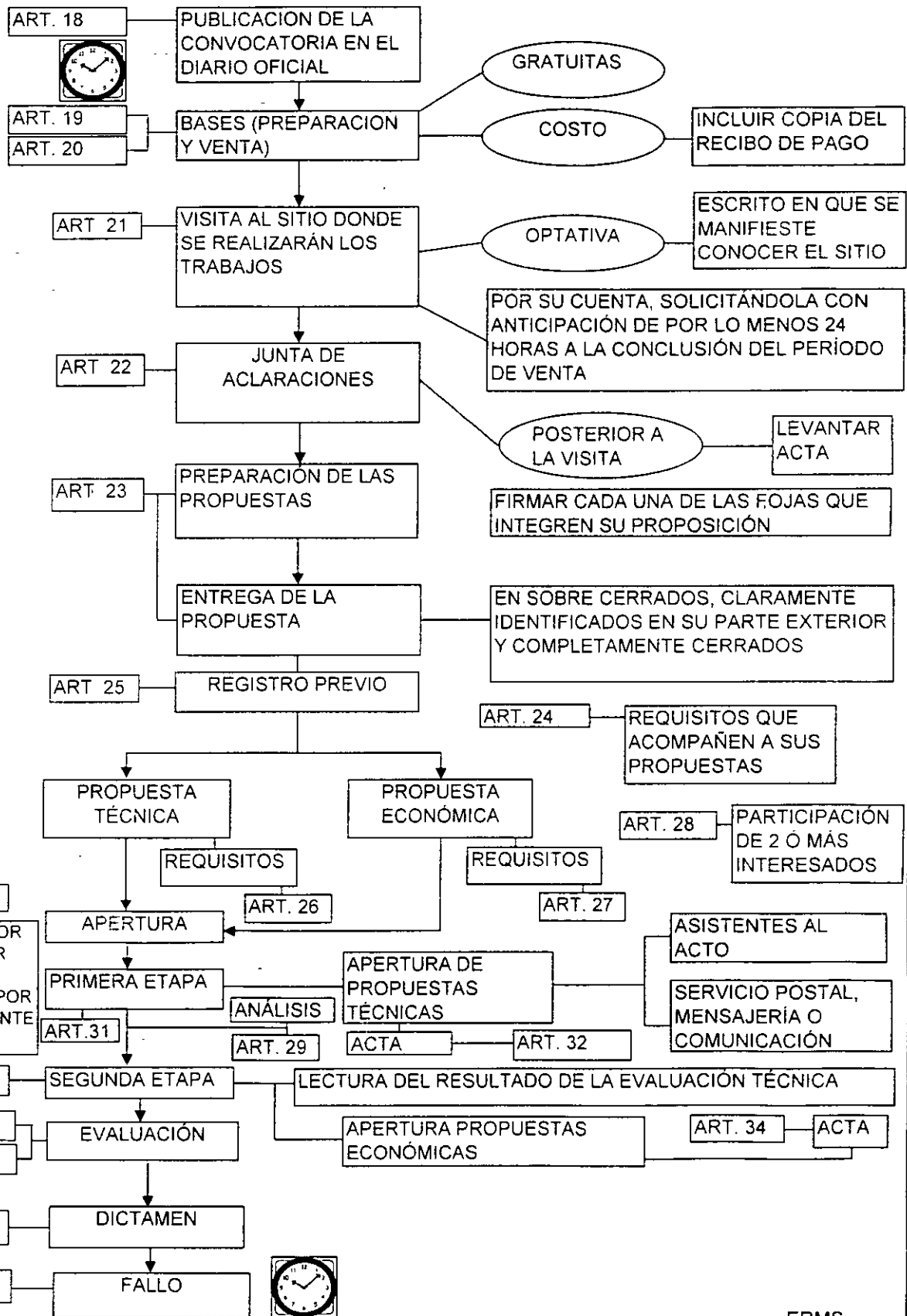
TESTIGO

EL SUBDIRECTOR DE OBRAS Y CONTRATACIÓN

ING. GUILLERMO MEJIA CARDENAS

EL PROCESO DE LICITACIÓN

Con base en el Título Tercero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

CONVOCATORIA 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción I, 28 y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional, para la contratación de los trabajos en las unidades que a continuación se describen:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00637167-016-03	\$1,760 Costo en compraNET: \$1,200	25/06/2003	25/06/2003 10:00 horas	25/06/2003 11.00 horas	1/07/2003 10.00 horas	8/07/2003 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Ampliación de cirugía y terapia intensiva del Hospital General de Durango, Dgo.	4/08/2003	120 días naturales	\$750,000.00

- Ubicación de la obra: calle Gómez Palacio esquina Predio Canoas, colonia Centro, en Victoria de Durango, Durango.
- La visita al lugar de los trabajos será el día 25 de junio de 2003 en la dirección antes mencionada.
- La junta de aclaraciones se realizará en la dirección, fecha y hora antes mencionadas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00637167-017-03	\$1,760 Costo en compraNET: \$1,200	25/06/2003	25/06/2003 10.00 horas	25/06/2003 11:00 horas	1/07/2003 12.30 horas	8/07/2003 12:30 horas

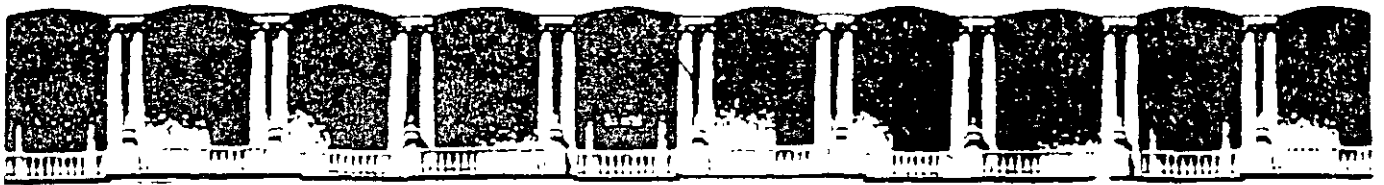
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Ampliación de servicios generales, ampliación de gobierno y medicina preventiva de la Clínica Hospital de Zitácuaro, Mich.	4/08/2003	105 días naturales	\$750,000.00

- Ubicación de la obra: avenida General Pueblita Sur sin número, colonia Poetas, en Zitácuaro, Mich., código postal 58260.
- La visita al lugar de los trabajos será el día 25 de junio de 2003.
- La junta de aclaraciones se realizará en la dirección antes mencionada en la fecha y hora indicadas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet. <http://compranet.gob.mx>, o en el Departamento de Concursos y Contratos de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicado en avenida San Fernando número 547, edificio D, planta baja, colonia Barrio de San Fernando, Delegación Tlalpan, D.F., código postal 14070, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.
- El pago se hará mediante cheque certificado o de caja a favor del ISSSTE, en Río Rhin número 3, sexto piso, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 16:00 horas (Tesorería ISSSTE), en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La apertura de proposiciones técnica y económica se realizará en las fechas y horas indicadas, en el auditorio del edificio F, ubicado en avenida San Fernando número 547, colonia Barrio de San Fernando, Delegación Tlalpan, D.F., código postal 14070.
- Se otorgará un anticipo de 30% para que la contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslados de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que se instalará permanentemente y demás insumos.
- La existencia y capacidad jurídica del licitante la acreditará mediante una carta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para suscribir la propuesta. El licitante ganador a la firma del contrato presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que acredite su existencia legal y las facultades de su representante, con poder notarial para suscribir el contrato correspondiente.
- Los licitantes que participen en esta licitación deberán contar con experiencia técnica y capacidad financiera
- Comprobación del capital contable con base en la última declaración fiscal anual 2002 ante la S.H.C.P. y mediante estados financieros vigentes y auditados por contador público, con una antigüedad no mayor a dos meses en relación con la fecha de la publicación de la convocatoria
- Curriculum y relación del personal técnico responsable.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español
- La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será peso mexicano.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Se les informa que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de esta licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 31 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Las empresas que adquirieron sus bases a través del sistema compraNET, deberán notificarlo al Departamento de Concursos y Contratos de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicado en avenida San Fernando número 547, edificio D, planta baja, colonia Barrio de San Fernando, Delegación Tlalpan, D.F., código postal 14070; o al teléfono 54-47-14-24, extensiones 13171, 13201 y 13204, asimismo, los planos de estos trabajos se les entregarán en el mismo Departamento de Concursos y Contratos, teniendo como fecha límite para notificar y recoger los planos la señalada para adquirir las bases en esta convocatoria, en caso de no recoger los planos dentro de la fecha señalada, será desechada su propuesta en el acto de presentación de propuesta y apertura técnica.

MEXICO, D.F., A 17 DE JUNIO DE 2003.
 SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. AMADO TREVIÑO ABATTE
 RUBRICA

(R.- 180147)



**FACULTAD DE INGENIERIA U.N.A.M.
DIVISION DE EDUCACION CONTINUA**

CURSOS INSTITUCIONALES

DIPLOMADO EN OBRA PÚBLICA Y MANTENIMIENTO

**Módulo III.
El proceso de licitación y la administración
de contratos de obra pública**

Del 14 al 26 de Agosto del 2003

ANEXOS

CI - 100

**Instructor: Ing. Ernesto Mendoza Sánchez
ISSSTE
AGOSTO DEL 2003**

I. EL PROCESO DE LICITACIÓN

Ing. Ernesto René Mendoza Sánchez
Agosto, 2003

CONTENIDO

- Aspectos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Etapas de inscripción
 1. Bases de concurso
 2. Visita técnica y junta de aclaraciones
- Cómo preparar la propuesta
 1. Propuesta técnica
 2. Propuesta económica
- Proceso del concurso
 1. Apertura técnica
 2. Apertura económica
- Fallo, inconformidades o inicio de los trabajos
- Excepciones a la licitación pública

□ Aspectos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

La obra pública, se encuentra regulada por las leyes emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, en su artículo número 134 señala:

“Los recursos económicos de que dispongan el gobierno federal y el gobierno del distrito federal, así como sus respectivas administraciones públicas y paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes”.

Por otra parte, en un diccionario común y corriente encontramos que se define la palabra "licitación" como una venta en subasta, "licitador" la persona que licita y "licitar" el acto de ofrecer precio por una cosa en subasta.

La normatividad particular emitida para regular todo lo referente a los concursos de obra pública, ha sufrido múltiples modificaciones a lo largo del tiempo, sin duda alguna, dichas modificaciones han tenido el propósito de cumplir cabalmente con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: garantizar las mejores condiciones técnicas y económicas para el gobierno y dar transparencia al proceso de licitación.

El objetivo del presente curso es el de revisar todos los aspectos que inciden en el proceso de licitación; se ha tomado como referencia la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPYS), así como El Reglamento correspondiente a dicha ley (RLOPYS), publicado en el diario oficial de la Federación el día 20 de agosto de 2001.

□ Etapas de inscripción

1. Bases de concurso

2. Visita técnica y junta de aclaraciones

El artículo 18 del RLOPYS señala que *"la licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la federación, y en el caso de invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación a los licitantes; ambas concluyen con el fallo correspondiente"*.

La Convocatoria

La convocatoria se formula con base a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27, 28, 30, 31 y 32 de la LOPYS.

El artículo 31 de la LOPYS señala: *"Las convocatorias podrán referirse a una o más obras públicas o servicios relacionados con las mismas, y contendrán:*

- I. *El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;*
- II. *La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos;*
- III. *La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases de la licitación y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas. Cuando las bases impliquen un costo, éste será fijado sólo en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y de la reproducción de los documentos que se entreguen; los interesados podrán revisarlas previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación. Igualmente, los interesados podrán consultar y adquirir las bases de las licitaciones por los medios de difusión electrónica que establezca la Contraloría;*
- IV. *La fecha, hora y lugar de celebración de las dos etapas del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la visita al sitio de realización de los trabajos;*
- V. *La indicación de si la licitación es nacional o internacional; y en caso de ser internacional, si se realizará o no bajo la cobertura del capítulo de compras del sector público de algún tratado, y el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones;*

- VI. *La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas;*
- VII. *La descripción general de la obra o del servicio y el lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos, así como, en su caso, la indicación de que podrán subcontratarse parte de los mismos;*
- VIII. *Plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha de inicio de los mismos;*
- IX. *Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarán;*
- X. *La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de esta Ley;*
- XI. *Determinación, en su caso, del porcentaje de contenido nacional, y*
- XII. *Los demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos".*

El artículo 32 de la LOPYS establece: *"Las convocatorias se publicarán en el Diario Oficial de la Federación".*

En tal sentido, los interesados en licitar pueden consultar sistemáticamente las publicaciones de concursos que aparecen en el diario oficial de la federación los días martes y jueves de cada semana, o bien, en la Red, se pueden consultar los concursos de interés en la dirección <http://www.compranet.gob.mx>.

El Anexo No. 1 muestra una convocatoria del ISSSTE.

Bases de concurso:

La documentación que se proporcione a los interesados en la licitación de una obra, debe ser lo más completa posible, a manera de garantizar que, con esta información, los participantes puedan preparar su propuesta adecuadamente.

El Anexo No. 2, muestra las Bases para un concurso del ISSSTE.

El artículo 33 de la LOPYS establece: *"Las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado por la convocante como en los medios de difusión electrónica que establezca la Contraloría, a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados*

adquirirlas oportunamente durante este período, y contendrán en lo aplicable como mínimo, lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;*
- II. Forma en que deberá acreditar la existencia y personalidad jurídica el licitante;*
- III. Fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones a las bases de la licitación, siendo optativa la asistencia a las reuniones que, en su caso, se realicen; fecha, hora y lugar de celebración de las dos etapas del acto de la presentación y apertura de proposiciones; comunicación del fallo y firma del contrato;*
- IV. Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;*
- V. Idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones;*
- VI. Moneda o monedas en que podrán presentarse las proposiciones. En los casos en que se permita hacer la cotización en moneda extranjera se deberá establecer que el pago que se realice en el territorio nacional se hará en moneda nacional y al tipo de cambio de la fecha en que se haga dicho pago;*
- VII. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas;*
- VIII. Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de esta Ley;*
- IX. Proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición: normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción aplicables, en el caso de las especificaciones particulares, deberán ser firmadas por el responsable del proyecto;*
- X. Tratándose de servicios relacionados con las obras públicas, los términos deberán precisar el objeto y alcances del servicio; las especificaciones generales y particulares; el producto esperado, y la forma de presentación;*
- XI. Relación de materiales y equipo de instalación permanente que, en su caso, proporcione la convocante, debiendo acompañar los programas de suministro correspondientes;*
- XII. En su caso, el señalamiento del porcentaje de contenido nacional del valor de la obra que deberán cumplir los licitantes en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, que serían utilizados en la ejecución de los trabajos;*

- XIII. *Experiencia, capacidad técnica y financiera necesaria de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos;*
- XIV. *Datos sobre las garantías; porcentajes, forma y términos de los anticipos que se concedan;*
- XV. *Cuando proceda, lugar, fecha y hora para la visita al sitio de realización de los trabajos, la que deberá llevarse a cabo dentro del período comprendido entre el cuarto día natural siguiente a aquél en que se publique la convocatoria y el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones;*
- XVI. *Información específica sobre las partes de los trabajos que podrán subcontratarse;*
- XVII. *Plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha estimada de inicio de los mismos;*
- XVIII. *Modelo de contrato al que se sujetarán las partes;*
- XIX. *Tratándose de contratos a precio alzado o mixtos en su parte correspondiente, a las condiciones de pago;*
- XX. *Tratándose de contratos a precios unitarios o mixtos en su parte correspondiente, el procedimiento de ajuste de costos que deberá aplicarse, así como el catálogo de conceptos, cantidades y unidades de medición, debe ser firmado por el responsable del proyecto; y la realización de conceptos de trabajo más significativos, de los cuales deberán presentar análisis y relación de los costos básicos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción que intervienen en dichos análisis. En todos los casos se deberá prever que cada concepto de trabajo esté debidamente integrado y soportado, preferentemente, en las especificaciones de construcción y normas de calidad solicitadas, procurando que estos conceptos sean congruentes con las cantidades de trabajo requeridos por el proyecto;*
- XXI. *La indicación de que el licitante que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del artículo 78 de esta Ley;*
- XXII. *En su caso, términos y condiciones a que deberá ajustarse la participación de los licitantes cuando las proposiciones sean enviadas a través del servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica. El que los licitantes opten por utilizar alguno de estos medios para enviar sus proposiciones no limita, en ningún caso, que asistan a los diferentes actos derivados de una licitación, y*
- XXIII. *Los demás requisitos que, por las características, complejidad y magnitud de los trabajos, deberán cumplir los interesados, los que no deberán limitar la libre participación de estos.*

Para la participación, contratación o adjudicación en obras públicas o servicios relacionados con las mismas no se le podrá exigir al particular requisitos distintos a los señalados por esta Ley".

Complementando lo anterior, el RLOPYS establece en el artículo 19 que: *"Las dependencias y entidades al elaborar sus bases de licitación de obras y servicios, consideren lo siguiente:*

- I. Atendiendo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, deberán contener los elementos necesarios para que la presentación de propuestas, por parte de los licitantes, sea completa, uniforme y ordenada, debiendo utilizar los formatos e instructivos elaborados y proporcionados por las dependencias y entidades. En caso de que el licitante presente otros formatos, éstos deberán cumplir con cada uno de los elementos requeridos por las convocantes;*
- II. Cuando la ejecución de los trabajos comprenda más de un ejercicio presupuestario, se deberá informar a los licitantes el importe estimado para ejercer en el primer ejercicio, así como el origen del mismo;*
- III. Dividir el catálogo de conceptos en las partidas y subpartidas que se requieran para la realización de los trabajos de acuerdo a sus características, complejidad y magnitud; tratándose de contratos a precio alzado, se deberán indicar las actividades y, en su caso, las subactividades en que se dividirán los mismos, y*
- IV. Que los requisitos y documentos estén particularizados para cada obra o servicio que se licite".*

El artículo 20 del RLOPYS indica que *"Las bases podrán ser entregadas a los interesados a título gratuito. Cuando se establezca un costo para su adquisición, el costo de venta deberá determinarse dividiendo el monto de los gastos en que haya incurrido la dependencia o entidad, exclusivamente por concepto de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la federación y de reproducción de los documentos que integran las bases, entre el número de interesados que estima las adquirirán. Dichos gastos no considerarán los costos derivados de los estudios, proyectos, asesorías, materiales de oficina, servicios de mensajería y cualquier otro originado con motivo de la preparación de las bases.*

El pago se hará en la forma y en lugar indicado en la convocatoria. A todo interesado que pague el importe de las bases se le entregará un comprobante y tendrá derecho a participar en la licitación.

Las convocantes establecerán en las bases de licitación que los licitantes deberán incluir en el sobre de la propuesta técnica, copia del recibo de pago de las bases respectivas, ya que en caso contrario no podrá admitirse su participación".

Inscripción

La documentación requerida para poder inscribirse puede ser, a título de ejemplo:

- a) Solicitud por escrito en papel membretado de la empresa de cada uno de los trabajos que pretenden licitar, indicando giro, especialidad conforme a registro, nombre y domicilio completo de la empresa.
- b) Copia del testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral; acta de nacimiento si se trata de persona física.
- c) Copia del poder del representante legal, que firmaría la proposición y, en su caso, el contrato.
- d) Relación de contratos de obra en vigor, que se tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con los particulares, indicando monto contratado, monto ejercido, por ejercer y avance físico, desglosado por anualidades.
- e) Documentos que comprueben fehacientemente su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta convocatoria (currículum de la empresa y del responsable técnico, así como el nombre de la dependencia contratante y número de contrato correspondiente).
- f) Copia de la documentación que compruebe el capital contable, con base en los estados financieros auditados por contador público titulado externo, registrado en la SHYCP, con documentos completos de su última declaración fiscal.
- g) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 47 fracción XIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Un requisito adicional puede ser el presentar originales o copias certificadas de la documentación anterior, para ser cotejados al momento de la inscripción.

Pliego de requisitos

En el pliego de requisitos, deberán quedar asentados con precisión, todos y cada uno de los eventos y documentos a los que tendrán que asistir o presentar los participantes en la licitación. Los eventos más relevantes son:

Visita al sitio de los trabajos

El artículo 21 del RLOPYS establece que *"La visita al sitio donde se realizarán los trabajos será optativa para los interesados, pero en su propuesta deberán incluir un escrito en el que manifiesten que conocen el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.*

Al sitio de realización de los trabajos, podrán asistir los interesados y sus auxiliares que hayan adquirido las bases de licitación, así como aquellos que autorice la convocante. A quienes adquieran las bases con posterioridad a la realización de la visita, podrá permitírseles el acceso al lugar en que se llevarán a cabo los trabajos, siempre que lo soliciten con anticipación de por lo menos veinticuatro horas a la conclusión del periodo de venta, aunque no será obligatorio para la dependencia o entidad designar a un técnico que guíe la visita".

Este evento es muy importante para la preparación del concurso; las personas que asisten en representación de cada una de las Empresas, debieran tener experiencia tanto en el tipo de obra que se va a concursar como en la integración de precios unitarios. No son raros los casos en que a la visita de obra asisten representantes de Empresas que no tienen la capacitación suficiente para tomar en consideración las condiciones particulares y grado de dificultad que ofrece la obra motivo del concurso, lo cual se refleja más adelante en la presentación de una propuesta inadecuada.

Durante la visita al sitio de los trabajos, los participantes deben verificar todos aquellos aspectos que influirán en el menor o mayor grado de dificultad para la ejecución de los trabajos y por ende en el costo de los mismos, como pueden ser:

- Accesos para el personal, equipo y materiales,
- Distancias exteriores e interiores de acarreo horizontal y vertical,
- Obstáculos en general,
- Horarios de trabajo permisibles,
- Áreas libres para bodegas y oficinas,
- Verificación del tipo de suelo en el caso de excavaciones,
- Areas de circulación,
- Restricciones,
- Posibles trabajos extraordinarios.

Aunque en el proceso de licitación la visita al sitio donde se realizarán los trabajos tiene carácter optativo, lo recomendable es que invariablemente asista a este evento una persona calificada por parte de las Empresas participantes.

Junta de aclaraciones

La fracción III del artículo 33 de la LOPYS, estipula que la asistencia a las reuniones que se realicen es optativa.

El artículo 22 del RLOPYS señala: "La junta de aclaraciones deberá ser posterior a la visita al sitio de realización de los trabajos. Las dependencias y entidades podrán celebrar el número de juntas de aclaraciones que se consideren necesarias, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, debiendo comunicar a los asistentes en cada junta, la nueva fecha de celebración.

En las juntas los licitantes que hubieren adquirido las bases, podrán asistir y solicitar aclaraciones o modificaciones a las bases, sus anexos y a las cláusulas del modelo de contrato, las cuales serán ponderadas por las dependencias y entidades.

De toda junta de aclaraciones se levantará un acta, que contendrá la firma de los asistentes y las preguntas formuladas por los licitantes y las respuestas de la dependencia o entidad y, en su caso, los datos relevantes de la visita al sitio, de realización de los trabajos; debiendo entregar copia a los presentes y ponerse a disposición de los ausentes, en las oficinas de la convocante o por medios de difusión electrónica.

Las dependencias y entidades podrán recibir preguntas adicionales con posterioridad a la junta de aclaraciones, a las que deberán dar contestación antes de que termine el último día de la venta de bases".

- Cómo preparar la propuesta
 1. Propuesta técnica
 2. Propuesta económica

a) Plazos

ARTÍCULO 34.- El plazo para la presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones internacionales no podrá ser inferior a veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

En licitaciones nacionales, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos, de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas del área solicitante de los trabajos, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, el titular del área responsable de la contratación podrá reducir los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

ARTÍCULO 35.- Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siempre que:

- I. Tratándose de la convocatoria, las modificaciones se hagan del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación, y
- II. En el caso de las bases de la licitación, se publique un aviso en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que los interesados concurren ante la propia dependencia o entidad para conocer, de manera específica, las modificaciones respectivas.

No será necesario hacer la publicación del aviso a que se refiere esta fracción cuando las modificaciones deriven de las juntas de aclaraciones, siempre que a más tardar en el plazo señalado en este artículo, se entregue copia del acta respectiva a cada uno de los licitantes que hayan adquirido las bases de la correspondiente licitación.

Las modificaciones de que trata este artículo en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

Cualquier modificación a las bases de la licitación, derivada del resultado de la o las juntas de aclaraciones, será considerada como parte integrante de las propias bases de licitación.

b) Propuesta técnica

Recordemos que la preparación de la propuesta se enfoca hacia la determinación de dos elementos esenciales: costo y tiempo de ejecución de una obra determinada.

El costo, a su vez, en la mayoría de los casos está calculado con base en el sistema de precios unitarios, aplicados a las cantidades de obra contenidas en el catálogo de conceptos.

Los precios unitarios están integrados por: COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO + COSTO DE FINANCIAMIENTO + UTILIDAD + CARGOS ADICIONALES CONTRACTUALES.

Los costos directos, a su vez, están constituidos por el COSTO DE LA MANO DE OBRA + COSTO DE MATERIALES + COSTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

Por otra parte, la determinación del tiempo de ejecución deberá estar basado en los métodos tradicionales de programación de obra como son la ruta crítica o los diagramas de barras o de Gantt.

En el caso de la propuesta técnica, únicamente se especificarán los tiempos de inicio y terminación de las actividades de acuerdo a las cantidades de obra y los recursos propuestos.

Los programas particulares deberán incluir el número de jornadas para el caso de la mano de obra, la cantidad de materiales requerida en el programa de suministros o procuración, y las horas máquina en el programa de utilización de maquinaria y equipo.

También es necesario incluir el programa de utilización de personal directivo, técnico, administrativo y de servicios que coordinará la obra.

c) Propuesta económica

En esta propuesta, a las cantidades contenidas en la propuesta técnica, se le aplican los costos correspondientes para integrar los precios unitarios de los conceptos de obra, el importe de todos y cada uno de los conceptos del catálogo de concurso, el importe total de la obra y, finalmente, los programas de obra cuantificados en pesos y centavos.

El proceso detallado para la integración de costos y precios unitarios y para la definición de los programas de obra, es motivo de otro curso dentro del diplomado en obra pública.

- Proceso del concurso
 - 1. Apertura técnica
 - 2. Apertura económica

La LOPYS, establece en los siguientes artículos, con mucha precisión, cuál es la secuencia cronológica para llevar a cabo el proceso de concurso:

ARTÍCULO 36 de la LOPYS.- "La entrega de proposiciones se hará en dos sobres cerrados que contendrán, por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica. La documentación distinta a las propuestas podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que contenga la técnica.

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones en las licitaciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la dependencia o entidad, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, las convocantes podrán efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta técnica y económica. Lo anterior será optativo para los licitantes por lo que no se podrá impedir el acceso a quienes hayan cubierto el costo de las bases y decidan presentar su documentación y proposiciones durante el propio acto".

ARTÍCULO 37 de la LOPYS.- "El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en dos etapas, conforme a lo siguiente:

- I. En la primera etapa, una vez recibidas las proposiciones en sobres cerrados; se procederá a la apertura de la propuesta técnica exclusivamente y se desecharán las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos;
- II. Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y dos servidores públicos de la dependencia o entidad presentes, rubricarán las partes de las propuestas técnicas presentadas que previamente haya determinado la convocante en las bases de licitación, las que para estos efectos constarán documentalmente, así como los correspondientes sobres cerrados que contengan las propuestas económicas de los licitantes, incluidos los de aquellos cuyas propuestas técnicas hubieren sido desechadas, quedando en custodia de la propia convocante, quien de estimarlo necesario podrá señalar nueva fecha, lugar y hora en que se dará apertura a las propuestas económicas.
- III. Se levantará acta de la primera etapa, en la que se harán constar las propuestas técnicas aceptadas para su análisis, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación.
- IV. La convocante procederá a realizar el análisis de las propuestas técnicas aceptadas, debiendo dar a conocer el resultado a los licitantes en la segunda etapa, previo a la apertura de las propuestas económicas;
- V. En la segunda etapa, una vez conocido el resultado técnico, se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas, y se dará lectura al importe total de las propuestas que cubran los requisitos exigidos.

Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y dos servidores públicos presentes rubricarán el catálogo de conceptos, en el que se consignen los precios y el importe total de los trabajos objeto de la licitación. Se señalarán lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de inicio de la primera etapa, y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo y,

- VI. Se levantará acta de la segunda etapa en la que se hará constar el resultado técnico, las propuestas económicas aceptadas para su análisis, sus importes,

así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efecto de su notificación".

ARTÍCULO 38 de la LOPYS.- *"Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las propuestas, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.*

Tratándose de obras públicas, deberá verificar, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos. En ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos y porcentajes en su evaluación.

Tratándose de servicios relacionados con las obras públicas, deberá verificar, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que el personal propuesto por el licitante cuente con la experiencia, capacidad y recursos necesarios para la realización de los trabajos solicitados por la convocante en los respectivos términos de referencia; que los tabuladores de sueldos, la integración de las plantillas y el tiempo de ejecución correspondan al servicio ofertado. Atendiendo a las características propias de cada servicio y siempre y cuando se demuestre su conveniencia se utilizarán mecanismos de puntos y porcentajes para evaluar las propuestas, salvo en los casos de asesorías y consultorías donde invariablemente deberán utilizarse estos mecanismos, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría.

No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas por las convocantes que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito, cuyo incumplimiento por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los licitante respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

La convocante emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas".

ARTÍCULO 40 de la LOPYS.- *"Las dependencias y entidades procederán a declarar desierta una licitación cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación o sus precios no fueren aceptables, y expedirán una segunda convocatoria.*

Las dependencias y entidades podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia o entidad".

□ Fallo, inconformidades o inicio de los trabajos

El artículo 39 de la LOPYS establece: *"En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, levantándose el acta respectiva, que firmarán los asistentes, a quienes se entregará copia de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efecto de su notificación. En sustitución de esa junta, las dependencias y entidades podrán optar por notificar el fallo de la licitación por escrito a cada uno de los licitantes, dentro de los cinco días naturales siguientes a su emisión.*

En el mismo acto de fallo o adjunta a la comunicación referida, las dependencias y entidades proporcionarán por escrito a los licitantes la información acerca de las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 83 de esta Ley”.

Título Octavo
De las inconformidades y del Procedimiento de Conciliación
Capítulo Primero
De las inconformidades

ARTÍCULO 83.- Las personas interesadas podrán inconformarse ante la Contraloría por cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga las disposiciones que rigen las materias objeto de esta Ley.

La inconformidad será presentada, a elección del promovente, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica que al efecto establezca la Contraloría, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el inconforme tenga conocimiento de éste.

Transcurrido el plazo establecido en este artículo, precluye para los interesados el derecho a inconformarse, sin perjuicio de que la Contraloría pueda actuar en cualquier tiempo en términos de ley.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas interesadas previamente manifiesten a la contraloría las irregularidades que a su juicio se hayan cometido en el procedimiento de contratación, a fin de que las mismas se corrijan.

La falta de acreditamiento de la personalidad del promovente será causa de desechamiento.

ARTÍCULO 84.- En la inconformidad que se presente en los términos a que se refiere este Capítulo, el promovente deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, los hechos que le consten, relativos al acto o actos que aduce son irregularidades y

acompañar la documentación que sustente su petición. La falta de protesta indicada será causa de desechamiento de la inconformidad.

La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones de esta Ley y las demás que resulten aplicables.

Cuando una inconformidad se resuelva como no favorable al promovente por resultar notoriamente improcedente y se advierta que se hizo con el único propósito de retrasar y entorpecer la continuación del procedimiento de contratación; se le impondrá multa conforme lo establece el artículo 77 de esta Ley.

ARTÍCULO 85.- En las inconformidades que se presenten a través de medios remotos de comunicación electrónica, deberán utilizarse medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa.

Dichas inconformidades, la documentación que las acompañe y la manera de acreditar la personalidad del promovente, se sujetarán a las disposiciones técnicas que para efectos de la transmisión expida la Contraloría, en cuyo caso producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los medios de identificación y documentos correspondientes.

ARTÍCULO 86.- La Contraloría podrá de oficio o en atención a las inconformidades a que se refiere el artículo 83 del presente ordenamiento, realizar las investigaciones que resulten pertinentes, a fin de verificar que los actos de cualquier procedimiento de contratación se ajustan a las disposiciones de esta Ley, dentro de un plazo que no excederá de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento del acto irregular. Transcurrido dicho plazo, deberá emitir la resolución correspondiente dentro de los treinta días hábiles siguientes.

La Contraloría podrá requerir información a las dependencias o entidades correspondientes, quienes deberán remitirla dentro de los diez días naturales siguientes a la recepción del requerimiento respectivo.

Una vez admitida la inconformidad o iniciadas las investigaciones, la Contraloría deberá hacerlo del conocimiento de terceros que pudieran resultar perjudicados, para que dentro del término a que alude el párrafo anterior manifieste lo que a su interés convenga. Transcurrido dicho plazo sin que el tercero perjudicado haga manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho.

Durante la investigación de los hechos a que se refiere este artículo, la Contraloría podrá suspender el procedimiento de contratación, cuando:

- I. Se advierta que existan o pudieren existir actos contrarios a las disposiciones de esta Ley o a las que de ella deriven, o bien, que de continuarse con el procedimiento de contratación pudiera producirse daños o perjuicios a la dependencia o entidad de que se trate, y*
- II. Con la suspensión no se cause perjuicio al interés social y no se contravengan disposiciones de orden público. La dependencia o entidad deberá informar dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la suspensión, aportando la justificación del caso, si con la misma no se causa perjuicio al interés social o bien, se contravienen disposiciones de orden público, para que la Contraloría resuelva lo que proceda.*

Cuando sea el inconforme quien solicite la suspensión, éste deberá garantizar los daños y perjuicios que pudiera ocasionar, mediante fianza por el monto que fije la Contraloría, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida; sin embargo, el tercero perjudicado podrá dar contrafianza equivalente a la que corresponda a la fianza, en cuyo caso quedará sin efecto la suspensión.

ARTÍCULO 87.- La resolución que emita la Contraloría tendrá por consecuencia:

- I. La nulidad del acto o actos irregulares estableciendo, cuando proceda, las directrices necesarias para que el mismo se reponga conforme a esta Ley;*
- II. La nulidad total del procedimiento, o*
- III. La declaración relativa a lo infundado de la inconformidad.*

ARTÍCULO 88.- En contra de la resolución de inconformidad que dicte la Contraloría, se podrá interponer el recurso que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.

Capítulo Segundo

Del Procedimiento de Conciliación

ARTÍCULO 89.- Los contratistas podrán presentar quejas ante la Contraloría, con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos que tengan celebrados con las dependencias y entidades.

Una vez recibida la queja respectiva, la Contraloría señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá celebrar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la queja.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del contratista traerá como consecuencia el tenerlo por desistido de su queja.

ARTÍCULO 90.- En la audiencia de conciliación, la Contraloría tomando en cuenta los hechos manifestados en la queja y los argumentos que hiciere valer la dependencia o entidad respectiva, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a las partes para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de esta ley, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

En caso de que sea necesario, la audiencia se podrá realizar en varias sesiones. Para ello, la Contraloría señalará los días y horas para que se tenga verificativo. El procedimiento de conciliación deberá agotarse en un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya celebrado la primera sesión.

De todo diligencia deberá levantarse acta circunstanciada en la que consten los resultados de las actuaciones.

ARTÍCULO 91.- En el supuesto de que las partes lleguen a una conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente. En caso contrario, quedarán a salvo sus derechos, para que los haga valer ante los tribunales federales.

□ Excepciones a la licitación pública

El Capítulo Tercero de la LOPYS, trata acerca de las excepciones a la licitación pública en sus artículos del 41 al 44, mismos que se transcriben a continuación:

ARTÍCULO 41.- En los supuestos que prevé el siguiente artículo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las propuestas y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 42, fracción IV, de esta Ley.

ARTÍCULO 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa cuando:

- I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;*
- II. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales;*

- III. *Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;*
- IV. *Se realicen con fines exclusivamente militares o para la Armada, sean necesarios para garantizar la seguridad interior de la Nación o comprometan información de naturaleza confidencial para el Gobierno federal;*
- V. *Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;*
- VI. *Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En estos casos la dependencia o entidad podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;*
- VII. *Se realicen dos licitaciones públicas que hayan sido declaradas desiertas;*
- VIII. *Se trate de trabajos de mantenimiento, restauración, reparación y demolición de inmuebles, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, determinar las especificaciones correspondientes o elaborar el programa de ejecución;*
- IX. *Se trate de trabajos que requieran fundamentalmente de mano de obra campesina o urbana marginada, y que la dependencia o entidad contrate directamente con los habitantes beneficiarios de la localidad o del lugar donde deban realizarse los trabajos, ya sea como personas físicas o morales;*
- X. *Se trate de servicios relacionados con las obras públicas prestados por una persona física, siempre que éstos sean realizados por ella misma, sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico, o*
- XI. *Se acepte la ejecución de los trabajos a título de dación en pago, en los términos de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.*

ARTÍCULO 43.- *Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.*

Cuando diversas áreas de las dependencias o entidades sean las que por sí mismas realicen las contrataciones, los montos a que se refiere este artículo se calcularán de acuerdo con el presupuesto que a cada una de ellas le corresponda ejercer.

La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del veinte por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestal.

En casos excepcionales, el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, de manera indelegable y bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control.

En el supuesto de que dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas hayan sido declarados desiertos, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato.

ARTÍCULO 44.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

- I. El acto presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en dos etapas, para lo cual la apertura de los sobres podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del órgano interno de control en la dependencia o entidad;*
- II. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;*
- III. En las bases se indicarán, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, aquellos aspectos que correspondan al artículo 33 de esta Ley;*
- IV. Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada contrato, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos;*
- V. El carácter nacional o internacional en los términos del artículo 30 de esta Ley;*
- VI. A las demás disposiciones de esta Ley que resulten aplicables.*

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN

CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES
GENERALES Y PARTICULARES DEL PROYECTO

México, D.F., a _____ de _____ del 2003.

C. ING. GUILLERMO MEJÍA CÁRDENAS
SUBDIRECTOR DE OBRAS Y CONTRATACIÓN

P r e s e n t e.

Me refiero al oficio de fecha: _____, para participar en la
licitación No.: _____ relativo a: _____

Sobre el particular por mi propio derecho (ó como representante legal de la empresa):

Manifiesto conocer la Ley y su Reglamento, así como las especificaciones generales y particulares del proyecto que junto con toda la documentación técnica, se aceptan y en lo conducente registraré respecto al concurso indicado y demás actos que de él se deriven.

FIRMA: _____
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: _____

CARGO: _____

NOTA: DEBERA PRESENTARSE DE PREFERENCIA EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA.

CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN

México, D.F., a ____ de _____ del 2003.

LIC. AMADO TREVIÑO ABATTE

Subdirector General de Administración

P R E S E N T E

Refiero a la convocatoria de fecha _____ y. la
licitación No. _____ relativa a:

Sobre el particular, como representante legal de la empresa:

Manifiesto a usted, que oportunamente se recogieron las bases de licitación y anexos relativos al concurso de que se trata; enterados de su contenido y aceptado íntegramente. Para tal efecto se ha tomado debida nota, a los que nos sujetamos y se devuelven debidamente firmados.

Igualmente expongo que se han tomado las providencias señaladas en las bases de licitación, así mismo declaro que mi representante posee toda la información adicional proporcionada por el INSTITUTO como complemento de la documentación inicial que se recibió y que se incluye en nuestra proposición.

Por otra parte manifiesto a usted, que esta empresa conoce plenamente el sitio donde se ejecutarán los trabajos motivo de está licitación y por lo tanto, se han tomado en cuenta características de lugar, y grado de dificultad para la ejecución de los mismos.

Además, comunico a usted que mi representante profesional en la obra será el: _____ con cédula No. _____, Expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y quien conoce las especificaciones generales de construcción que tiene vigentes el INSTITUTO, el proyecto y normas vigentes, contando con suficiente experiencia en obra de la índole de la que se llevará a cabo. Se anexa copia de la cédula profesional y curriculum vitae del profesional citado.

Atendiendo lo anterior, presentamos a su atenta consideración nuestra proposición del costo total de (LOS TRABAJOS) que asciende a la cantidad de: \$ _____.

(

) sin I.V.A., cuyo desglose y resumen aparece en el Anexo No. B-8.1 del Documento B-8, Catálogo de Conceptos.

FIRMA _____

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE _____

CARGO _____

NOTA: DEBE PRESENTARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA.

FORMATO FB-10.2

CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO DEL ANTICIPO

México, D.F., a _____ de _____ del 2003.

C. ING. GUILLERMO MEJÍA CÁRDENAS
SUBDIRECTOR DE OBRAS Y CONTRATACIÓN

P r e s e n t e.

Me refiero a lo estipulado en la cláusula Vigésima de las bases de licitación No: _____, relativo a la obra:

Que se realizará en _____ en la que se indicó que se otorgará un anticipo del _____ % para iniciación de trabajos, así como para adquisiciones de materiales y demás insumos, sobre el importe del contrato, manifiesto a usted por mi propio derecho (o como representante legal de la empresa)

Se ha tomado la debida nota del anticipo que se otorga

El anticipo para inicio de los trabajos así como para adquisiciones de materiales y demás insumos ha sido considerado dentro de nuestra propuesta, para el cálculo del financiamiento de los trabajos del contrato y que el destino del anticipo para adquisición de materiales y demás insumos será:

RELACION DE MATERIALES Y DEMAS INSUMOS QUE SE ADQUIERAN CON EL ANTICIPO OTORGADO:

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Importe
-------	-------------	--------	----------	----------------	---------

IMPORTE TOTAL IGUAL O MAYOR AL ANTICIPO OTORGADO \$ _____

FIRMA: _____

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: _____

CARGO: _____

NOTA: DEBERA PRESENTARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA

ENCUESTA DE TRANSPARENCIA

INSTRUCCIONES:

FAVOR DE CALIFICAR LOS SUPUESTOS PLANTEADOS EN ESTA ENCUESTA CON UNA "X", SEGÚN CONSIDERE

CALIFICACION

FACTOR DE LIFICACION	EVENTOS	SUPUESTOS	TOTALMENTE DE ACUERDO	EN GENERAL DE ACUERDO	EN GENERAL EN DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO
1	JUNTA DE ACLARACIONES	El contenido de las Bases es claro para la licitación que se pretende realizar				
2		Las preguntas técnicas efectuadas en el evento, se contestaron con claridad				
8	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURAS TECNICAS	El evento se desarrollo con oportunidad, en razón de la cantidad de documentación que presentaron los licitantes				
4	RESULTADOS TECNICOS Y APERTURAS ECONOMICAS	El resultado técnico fue emitido conforme a las bases y junta de aclaraciones del concurso				
5	FALLO	En el fallo se especificaron los motivos y el fundamento que sustenta la determinación del Contratista adjudicado y los que no resultaron adjudicados				
10	GENERALES	El acceso al inmueble fue expedito				
9		Todos los eventos dieron inicio en el tiempo establecido				
6		El trato que me dieron los servidores públicos de la institución durante la licitación, fue respetuosa y amable				
7		Volvería a participar en otra licitación que emita la institución				
		El concurso se apego a la normatividad aplicable				

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO:

EL C _____ REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESA _____ CON R.F.C. Y CON DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. MANIFESTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. QUE HA PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES DEL EJERCICIO. POR IMPUESTOS FEDERALES DISTINTAS A LAS DEL ISAN E ISTUV. CORRESPONDIENTES A SUS TRES ULTIMOS EJERCICIOS FISCALES. ASI COMO QUE HAN PRESENTADO LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2001, 2002 y 2003. POR LOS MISMOS IMPUESTOS

CUANDO LOS CONTRIBUYENTES TENGAN MENOS DE TRES AÑOS DE INSCRITOS EN EL RFC. LA MANIFESTACIÓN LA HARAN POR EL PERIODO DE INSCRIPCIÓN

ASIMISMO SE MANIFIESTA QUE NO SE TIENE ADEUDOS FISCALES ADEUDOS FISCALES FIRMES A CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES DISTINTAS AL ISAN E ISTUV.

EN CASO DE CONTAR CON AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO A PLAZO. MANIFESTAR QUE NO HAN INCURRIDO DURANTE EL 2002 y 2003. EN LOS CAUSALES DE REVOCACIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 66 FRACCION III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 32-D. DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. Y A LA REGLA 2.1 12. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL AÑO 2003. PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIA 31 DE MARZO DE 2003

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

NOMBRE Y FIRMA

R.F.C. DEL REPRESENTANTE

NOTA : EL ESCRITO DEBERA PERSONALIZARSE. SEGÚN SEA EL CASO PERSONA FÍSICA O MORAL. PREFERENTEMENTE PRESENTARLO PAPEL MEMBRETADO.

CÉDULA DE VALIDACION SOBRE LA INTEGRACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS CONTRATADOS POR LA SUBDIRECCION GENERAL DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

En cumplimiento al Acuerdo aprobado por el Comité Interno de Obra Pública del ISSSTE durante su Novena Reunión Ordinaria, celebrada el 3 de diciembre de 1998, queda establecida la obligatoriedad de requisitar la presente CÉDULA DE VALIDACION, cuya función instrumental se orienta específicamente a certificar por parte de los servidores públicos responsables de la aprobación de los Proyectos Ejecutivos del Instituto, sus alcances, supervisión, revisión y validación en los términos que establece la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y demás ordenamientos aplicables

Los elementos verificados y que en esta Cédula declaran haber revisado exhaustivamente los abajo firmantes y que se encuentran técnicamente completos y debidamente integrados, corresponden a los trabajos de la

AMPLIACION DE CIRUGÍA Y TERAPIA INTENSIVA DEL HOSPITAL GENERAL DE DURANGO, DGO.

	DENOMINACION	VERIFICACION		OBSERVACIONES
		COMPLETO	INCOMPLETO	
1	PLANO TOPOGRAFICO DEL TERRENO ACTUALIZADO			NO SE REQUIERE
2	MECANICA DE SUELOS DEL TERRENO			NO SE REQUIERE
3	TITULO DE PROPIEDAD DEL TERRENO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL RPP			NO SE REQUIERE
4	MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA INTENCION DEL PROYECTO			NO SE REQUIERE
5	PROGRAMA DE NECESIDADES			NO SE REQUIERE
6	PROGRAMA ARQUITECTONICO			NO SE REQUIERE
7	PLANO ARQUITECTONICO	XXXXXXXX		5 PLANOS
8	PLANOS ESTRUCTURALES	XXXXXXXX		2 PLANOS
9	PLANOS DE INSTALACIONES HIDRAULICAS	XXXXXXXX		2 PLANOS
10	PLANOS DE INSTALACIONES SANITARIAS	XXXXXXXX		2 PLANOS
11	PLANOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS	XXXXXXXX		4 PLANOS
12	PLANOS DE INSTALACIONES DE GAS			NO SE REQUIERE
13	PLANOS DE INSTALACIONES DE TELEFONIA Y COMUNICACIONES	XXXXXXXX		1 PLANO
14	PLANOS DE INSTALACIONES DE OXIGENO Y VACIO	XXXXXXXX		NO SE REQUIERE
15	PLANOS DE INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO	XXXXXXXX		1 PLANO
16	GUIAS MECANICAS			NO SE REQUIERE
17	PLANOS DE EQUIPAMIENTO			NO SE REQUIERE
18	PLANOS DE INSTALACIONES ESPECIALES			NO SE REQUIERE
19	GENERADORES DE VOLUMENES			NO SE REQUIERE
20	CATALOGO DE CONCEPTOS	XXXXXXXX		UN DOCUMENTO

RESPONSABLES DE LA VERIFICACION CUANTIFICADA DEL PROYECTO EJECUTIVO

ARQUITECTURA

ARQUITECTURA

CATALOGO

Arq Carlos Sarmiento Viveros
Jefe de Servicios de Proyectos

Arq Francisco Peña Santiago
Jefe de Departamento de Proyectos

Arq Raquel Cruz Sanchez
Jefe Oficina Coordinador de Catálogos

ARQUITECTURA

ESTRUCTURA

INSTALACIONES

Arq Faustino Mandujano Torres
Jefe de Oficina Proyectos

Ing Raul Arriaga Nuñez
Jefe de departamento de Estructuras

Ing Eduardo Medina Escamilla
Jefe de Departamento de Ingenierías Electromecánicas

En la Ciudad de México, D. F a 9 de Junio de 2003

□ **Administración de contratos**

Una vez que se ha dado el fallo, el proceso de ejecución de las obras entra en otra etapa que involucra, como inicio, la contratación. El título cuarto de la LOPYS, habla de los contratos y su capítulo primero, de la contratación. Se transcriben a continuación los artículos relativos:

ARTÍCULO 45.- *"Para los efectos de esta Ley, los contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas podrán ser de tres tipos:*

- I. Sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado;*
- II. A precio alzado, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse al contratista será por los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el plazo establecido.*

Las proposiciones que presenten los contratistas para la celebración de estos contratos, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, deberán estar desglosadas por lo menos en cinco actividades principales, y

- III. Mixtos, cuando contengan una parte de los trabajos sobre la base de precios unitarios y otra, a precio alzado.*

Las dependencias y entidades podrán incorporar en las bases de licitación las modalidades de contratación que tiendan a garantizar al Estado las mejores condiciones en la ejecución de los trabajos, siempre que con ello no desvirtúen el tipo de contrato que se haya licitado.

Los trabajos cuya ejecución comprendan más de un ejercicio presupuestal deberán formularse en un solo contrato, por la vigencia que resulte necesaria para la ejecución de los trabajos, quedando únicamente sujetos a la autorización presupuestal para cada ejercicio, en los términos del artículo 30 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Federal".

ARTÍCULO 46.- *"Los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas contendrán como mínimo, lo siguiente:*

- I. *La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato y sus anexos;*
- II. *La indicación del procedimiento conforme el cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;*
- III. *El precio a pagar por los trabajos objeto del contrato. En el caso de contratos mixtos, la parte y su monto que será sobre la base de precios unitarios y la que corresponda a precio alzado;*
- IV. *El plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha de inicio y conclusión de los mismos, así como los plazos para verificar la terminación de los trabajos y la elaboración del finiquito referido en el artículo 64 de esta Ley, los cuales deben ser establecidos de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos;*
- V. *Porcentajes, número y fechas de las exhibiciones y amortizaciones de los anticipos que se otorguen;*
- VI. *Forma y términos de garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato;*
- VII. *Plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados y, cuando corresponda, de los ajustes de costos;*
- VIII. *Penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas, determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido, las que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. Las dependencias y entidades deberán fijar los términos, forma y porcentajes para aplicar las penas convencionales;*
- IX. *Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma, hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 55 de este ordenamiento;*
- X. *Procedimiento de ajuste de costos que deberá ser el determinado desde las bases de la licitación por la dependencia o entidad, el cual deberá regir durante la vigencia del contrato;*
- XI. *Causales y procedimiento mediante los cuales la dependencia o entidad podrá dar por rescindido el contrato en los términos del artículo 61 de esta Ley;*
- XII. *La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos, tratándose de servicios, los términos de referencia, y*
- XIII. *Los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas*

específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera, implique una audiencia de conciliación.

Para los efectos de esta Ley, el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones".

ARTÍCULO 47.- *"La adjudicación del contrato obligará a la dependencia o entidad y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el documento relativo dentro de los treinta días naturales siguientes al de la notificación del fallo. No podrá formalizarse contrato alguno que no se encuentre garantizado de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del artículo 48 de esta Ley.*

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la dependencia o entidad podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el artículo 38 de esta Ley, y así sucesivamente en caso de que éste último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento.

Si la dependencia o entidad no firmare el contrato respectivo, el licitante ganador, sin recurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar los trabajos. En este supuesto, la dependencia o entidad, a solicitud escrita del licitante, cubrirá los gastos no recuperables en que hubiera incurrido para preparar y elaborar su propuesta, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate.

El contratista a quien se adjudique el contrato, no podrá hacerlo ejecutar por otro; pero, con autorización previa del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos en la dependencia o entidad de que se trate, podrá hacerlo respecto de partes del contrato o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en las obras. Esta autorización previa no se requerirá cuando la dependencia o entidad señale específicamente en las bases de la licitación, las partes de los trabajos que podrán ser objeto de subcontratación. En todo caso, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante la dependencia o entidad.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate".

ARTÍCULO 48.- *"Los contratistas que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar:*

- I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos, y*
- II. El cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo.*

Para los efectos de este artículo, los titulares de las dependencias o los órganos de gobierno de las entidades fijarán las bases, la forma y el porcentaje a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse. En los casos señalados en los artículos 42, fracciones IX y X, y 43 de esta Ley, el servidor público facultado para firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de presentar garantía de cumplimiento".

ARTÍCULO 49.- *"Las garantías que deban otorgarse conforme a esta Ley se constituirán a favor de:*

- I. La Tesorería de la Federación, por actos o contratos que se celebren con las dependencias;*
- II. Las entidades, cuando los actos o contratos se celebren con ellas, y*
- III. Las Tesorerías de los Estados y Municipios, en los casos de los contratos celebrados al amparo de la fracción VI del artículo 1 de esta Ley".*

ARTÍCULO 50.- *"El otorgamiento del anticipo se deberá pactar en los contratos y se sujetará a lo siguiente:*

- I. El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la*

entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 48 de esta Ley, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente;

- II. *Las dependencias y entidades podrán otorgar hasta un treinta por ciento de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.*

Tratándose de servicios relacionados con las obras públicas, el otorgamiento del anticipo será determinado por la convocante atendiendo a las características, complejidad y magnitud del servicio; en el supuesto de que la dependencia o entidad decida otorgarlo, deberá ajustarse a lo previsto en este artículo:

- III. *El importe del anticipo deberá ser considerado obligatoriamente por los licitantes para la determinación del costo financiero de su propuesta:*

- IV. *Cuando las condiciones de los trabajos lo requieran, el porcentaje de anticipo podrá ser mayor, en cuyo caso será necesaria la autorización escrita del titular de la dependencia o entidad o de la persona en quien éste haya delegado tal facultad:*

- V. *Cuando los trabajos rebasen más de un ejercicio presupuestal, y se inicien en el último trimestre del primer ejercicio y el anticipo resulte insuficiente, las dependencias o entidades podrán, bajo su responsabilidad, otorgar como anticipo hasta el monto total de la asignación autorizada al contrato respectivo durante el primer ejercicio, vigilando que se cuente con la suficiencia presupuestal para el pago de la obra por ejecutar en el ejercicio de que se trate.*

En ejercicios subsecuentes, la entrega del anticipo deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes al inicio de cada ejercicio, previa entrega de la garantía correspondiente. El atraso en la entrega de los anticipos será motivo para ajustar el costo financiero pactado en el contrato, y

VI. *No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren en términos del artículo 59 de esta Ley, salvo par aquellos que alude el último párrafo del mismo; ni para los importes resultantes de los ajustes de costos del contrato o convenios que se generen durante el ejercicio presupuestal de que se trate.*

Para la amortización del anticipo en el supuesto de que sea rescindido el contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a la dependencia o entidad en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada al contratista la determinación de dar por rescindido el contrato.

El contratista que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme con lo indicado en el párrafo primero del artículo 55 de esta Ley".

ARTÍCULO 51.- *"Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:*

- I. *Aquellas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;*
- II. *Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Contraloría conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;*
- III. *Aquellos contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, la dependencia o entidad convocante del hubiere rescindido administrativamente un contrato dentro de un lapso de un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia o entidad convocante durante un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión;*

- IV. *Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Contraloría, en los términos del Título Séptimo de este ordenamiento y Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;*
- V. *Aquéllas que hayan sido declaradas en suspensión de pagos, estado de quiebra o sujetas a concurso de acreedores;*
- VI. *Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común;*
- VII. *Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, el proyecto; trabajos de dirección, coordinación, supervisión y control de obra e instalaciones; laboratorio de análisis y control de calidad, geotecnia, mecánica de suelos y de resistencia de materiales; radiografías industriales; preparación de especificaciones de construcción; presupuesto de los trabajos; selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, o la elaboración de cualquier otro documento vinculado con el procedimiento, en que se encuentran interesadas en participar;*
- VIII. *Aquéllas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean partes, y*
- IX. *Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de ley".*

Estas disposiciones, se complementan con lo establecido en el capítulo tercero del RLOPYS que trata de la contratación, en sus secciones I (El contrato), II (Garantías) y III (Modificaciones a los contratos).